



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de enero de 2013

Número 17

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Instalación eléctrica 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:
Expedientes sobre subsidiación de préstamos para viviendas protegidas. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de expropiación forzosa 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Renovación parcial de los miembros de la Mesa de Contratación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3276/11-AN y 2632/11-I 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 312/12; número 2: autos 63/12; número 3: autos 1254/11; número 4: autos 1155/11 y 4/12; número 5: autos 174/12; número 6: autos 1346/11; número 7: autos 770/10; número 8: autos 707/12; número 9: autos 124/11; número 10: autos 220/12 y 520/11; número 11: autos 803/11, 644/11-6, 567/12, 618/11-4, 562/11, 576/11 y 678/10 7
- Huelva.—Número 3: autos 876/11 y 13/12 15
- Málaga.—Número 2: autos 290/12 15
- Madrid.—Número 36: autos 1459/12 16
- Valencia.—Número 9: autos 577/11; número 14: autos 185/12 16
- Valladolid.—Número 4: autos 748/12-P 17

— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 16: autos 398/11/07, 55/12/07 y 158/12/07; número 17: autos 164/12	17
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 26: autos 1288/11-C.	19

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Notificaciones.	19
— Algámitas: Plan especial de reforma interior.	21
— Burguillos: Notificación	21
— Carmona: Reglamento municipal	22
— Avance de planeamiento y Ordenanza municipal	24
— Castilleja de la Cuesta: Ordenanzas fiscales	25
— Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular	31
— Coripe: Padrones fiscales.	31
— Guillena: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	31
— Lora del Río: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación.	32
— Mairena del Aljarafe: Notificación	36
— Marinaleda: Convenio urbanístico de gestión	36
— Morón de la Frontera: Corrección de errores	36
— Osuna: Reglamento municipal.	37
— Paradas: Presupuesto general ejercicio 2012.	38
— Anuncio de licitación.	41
— La Puebla del Río: Denegación de Proyecto de actuación	42
— Proyecto de actuación	42
— La Rinconada: Anuncio de licitación.	42
— La Roda de Andalucía: Corrección de errores.	43
— Utrera: Ordenanza municipal.	44

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2013	44
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial de Economía, Innovación,
Ciencia y Empleo de Sevilla*

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Render Grasas, S.L., en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Salteras, con línea mixta de 0,254/0,029 km de longitud que tiene su origen en línea Cartuja de Itálica y finaliza en Centro de Seccionamiento; con tensión de servicio 15/20 kV., conductores tipo LA-110/RHZ1 Al, ubicado en SE 3410 km 3, con finalidad de suministro eléctrico planta subproductos cármicos, presupuesto 122.186,81 euros, referencia R.A.T. 24109 y expediente 268979, así como de la transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, que la competencia para resolver este expediente, la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación general, el Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación Territorial propone:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José Antonio Vega González.

Vista la propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial resuelve:

Autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones de ejecución indicadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

20F-309-P

Consejería de Fomento y Vivienda

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio de Sevilla*

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 13 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-E-00- 0159/06 a instancia de Inmaculada Cruz Martínez que resuelve desestimar la solicitud para la prórroga de la subsidiación de intereses de préstamo cualificado de vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla a 3 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-322

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda,
Turismo y Comercio de Sevilla*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 9 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-E-00- 0174/06 a instancia de don Juan Miguel González Sánchez y doña Manuela Garzón Herrera que resuelve desestimar la solicitud para la prórroga de la subsidiación de intereses de préstamo cualificado de vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-320

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio de Sevilla*

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 13 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-E-00- 0195/06 a instancia de doña Josefa González Bizcocho que resuelve desestimar la solicitud para la prórroga de la subsidiación de intereses de préstamo cualificado de vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla a 3 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-321

*Delegación Territorial de Fomento, Vivienda,
Turismo y Comercio de Sevilla*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 9 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-E-00- 0160/06 a instancia de don José Romero Acevedo y doña Salud Cabello Salas que resuelve desestimar la solicitud para la prórroga de la subsidiación de intere-

ses de préstamo cualificado de vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de enero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-323

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0455/12/F.

Interesado: Don Alfonso Palacios Moreno.

DNI. N.º: 27889201E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de diciembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 11 de enero de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-383

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0434/12/PS.

Interesada: Doña Antonia Romero Ortega.

DNI. N.º: 75561085J.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 5 de diciembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 10 de enero de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-384

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada abajo referenciada, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0428/12/SAP.

Interesada: Doña Isabel Gutiérrez García.

DNI n.º: 25.349.384-A.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 4 de diciembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 14 de enero de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-386

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente de Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0391/12/SAP.

Interesado: Don Santiago García Benítez.

DNI n.º: 49033014G.

Acto notificado: Propuesta de resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 13 de diciembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 10 de enero de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-387

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de expedientes de expropiación forzosa.

Obra: 48-SE-4540. SE-40. Sector suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49). provincia de Sevilla.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa, se avisa a los interesados que a continuación se detallan, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder a su abono.

Lugar: Ayuntamiento de Espartinas.

Fecha: 7 de febrero de 2013.

Núm. finca	Propietario	Hora
125-AR	Ricardo Reyes Rico	10,30
125 y 188	Francisco Reyes Núñez y Rosario Rico Fernández	10,30
145, 162, 163, 165 y 167	Aurora Fernández González	10,30
176 y 229.1	Sasti Servicios Inmobiliarios, S.L.	10,30
216	Construcciones Edisan, S.A., Grupo Niesa-21, S.L., promoción Los Jardines del Fargue, S.L.	11.00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su DNI (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmueble.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple del Registro de la Propiedad.

En Sevilla a 15 de febrero de 2013.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253D-442

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Presidencia de esta Diputación ha procedido a la renovación parcial de los miembros de la Mesa de Contratación, mediante resolución número 4947/2012, de 26 de diciembre, según el siguiente tenor:

1º.—Nombrar a la TAG adscrita a Secretaria General, doña Kira Colete González, vocal suplente de don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero y don José Luis Rodríguez Rodríguez, suplencia que ejercerá junto a las actualmente designadas, doña Carmen Gómez Ruiz y doña Milagros Ruiz Buhigas.

2º.—Dejar sin efecto el nombramiento de don José Fernández Carmona como vocal titular, por cese tras su jubilación como Interventor General.

3º.—Nombrar a doña Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora adjunta, como vocal titular, que ejercerá junto a don Eduardo López Vitoria, actual Interventor General.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 del RD 817/09, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Sevilla 27 de diciembre de 2012.—El Secretario General P.D. Resolución núm. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253F-449

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3276/11-AN, dimanante de los autos núm. 1393/09, seguidos por el Juzgado de lo Social número siete de los de Cádiz, seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre despidos, se ha dictado por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando el recurso de suplicación formulado por don Álvaro Rebollo Roncero, don Ángel Francisco Alonso Menéndez, don Antonio Amián Pérez, don Ismael Gutiérrez Ruiz, don Ricardo Castillejo Moreno y don José Ramón Bonilla Guillén, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, que dejamos sin efecto. En consecuencia, y en sustitución de la misma, estimando íntegramente la demanda debemos declarar y declaramos improcedente el despido de los actores, condenado al empresario a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores o el abono de una indemnización de 7.591,72 euros a don Álvaro Rebollo Roncero; de 3.345,26 euros a don Ángel Francisco Alonso Menéndez; de 25.196,21 euros a don Antonio Amián Pérez; de 33.762,97 euros a don Ismael Gutiérrez Ruiz; de 47.416,05 euros a don Ricardo Castillejo Moreno; y de 18.284,70 euros a don José Ramón Bonilla Guillén. En todo caso, cualquiera que sea el sentido de la opción, deberá abonarles también una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de la notificación de esta sentencia o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, frente a esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo, se advierte al recurrente no exento, que deberá acreditar haber efectuado el depósito de 600 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala, abierta en la entidad Banesto, en la Cuenta-Expediente núm. 4052 0000 35-xxxx (número ROLLO)-xx (año), especificando en el campo concepto del documento resguardo de ingreso, que se trata de un «recurso».

Se advierte igualmente a la empresa condenada que, de hacer uso de tal derecho al preparar el recurso, deberá presentar en esta Sala, resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» núm. 4052000065-(número de Recurso y año), abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina urbana de Jardines de Murillo, sita en Sevilla en Avenida de Málaga núm. 4, indicando el número del recurso; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario de esta Sala, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Onda Giralda, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

40-15861

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Doña Teresa Castilla Morán, Secretaria de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Sevilla, certifico: En el recurso de suplicación 2632/2011-I, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Que debemos anular y anulamos la sentencia del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, de fecha 12 de mayo de 2011, dictada en virtud de demanda planteada por don Rogelio López Rodríguez, contra Urbanizaciones San Jerónimo, S.L., Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A., y Mapfre, en reclamación de indemnización, vía seguridad social complementaria, por accidente de trabajo conforme al convenio colectivo de aplicación, retrotrayendo el procedimiento a la apertura del juicio oral, previa citación informada de todas las partes interesadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2012. La Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en nombre del rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recurso de suplicación 2632/2011, interpuesto por contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en fecha 12 de mayo de 2011, ha sido ponente el Ilmo. señor don Francisco Carmona Pozas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Urbanizaciones San Jerónimo, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Sevilla a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria de la Sala, Teresa Castilla Morán.

40-15915

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 312/2012, a instancia de la parte actora don Juan José Sánchez Concepción, contra Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 23 de noviembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan José Sánchez Concepción, contra Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8 de septiembre de 2011, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Que estimando la demanda interpuesta en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a Taller de Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., que deberá estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 10.660 euros, más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido, 27 de abril de 2011, hasta la notificación de esta sentencia.»

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la expresada sentencia toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a la misma.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos, con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio, una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza, o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS, que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes, aprobados por el Secretario Judicial o, en su caso, por el Juez o Tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero.—Conforme al artículo 279 de la LRJS, cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social. Disponiendo el artículo 280 de dicha Ley que, instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el juez competente, se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Secretario señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citando de comparecencia a los interesados.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución, podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. acuerda: Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión, a favor de Juan José Sánchez Concepción, contra Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 0312 12, trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario» Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-15656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2012, a instancia de la parte actora don Javier Eliseo García Morales, contra Alejandro Fernández García, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Alejandro Fernández García, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.309,36 euros en concepto de principal, más la de 1.061,87 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes al de su notificación en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad

que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alejandro Fernández García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-15586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 1254/11, seguidos en este Juzgado a instancias de Antonio Vicente García Guerra, frente al Servicio Público de Empleo Estatal y otras, se ha dictado sentencia número 507/2012, de fecha 4 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

1. Estimo parcialmente la demanda presentada por Antonio Vicente García Guerra frente al Servicio Público de Empleo Estatal (Inem), en reclamación por prestaciones de desempleo.

2. Revoco en parte la resolución de 10 de agosto de 2011, impugnada, manteniendo la revocación de la resolución de 26 de marzo de 2008, la declaración de percepción indebida de prestaciones solo desde el 29 de diciembre de 2007 al 3 de julio de 2008, ambos inclusive, y el reconocimiento de una nueva prestación a partir del 4 de julio de 2008, conforme a los días cotizados y base reguladora reconocidos en la resolución impugnada de 11 de agosto de 2011; y dejando sin efecto lo demás que fue acordado en la resolución de 11 de agosto de 2011, sin perjuicio de las regularizaciones posteriores que procedan.

3. Condono al Servicio Público de Empleo Estatal (Inem), a estar y pasar por esta resolución con cuanto de ella se derive.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 4 de diciembre de 2012.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo lo cual. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a las empresas Decoración de Interiores en Pintura y Estucos, S.L., y Aljapín, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-15864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1155/2011, a instancia de don Manuel Míguez Suárez, contra, Análisis y Proyectos PB y FGS, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de febrero de 2013, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Análisis y Proyectos PB y FGS, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de enero de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2012, a instancia de la parte actora, don Valentín García Durán, contra FOGASA y Rotudis, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial, don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 30 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Único.—El pasado día 3 de enero de 2012, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, solicitud inicial de procedimiento cantidad y documentos adjuntos, interpuesta por Manuel Guerra Gutiérrez, contra Estelan Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., y FOGASA, en reclamación de 4.653,93 euros, que fue turnada a este Juzgado, en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 4/12, siendo requerida la parte solicitante para la subsanación de defecto cumplimentado el requerimiento, recurriendo en reposición dicha resolución y dictado auto con fecha 25 de octubre de 2012.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la pretensión a la que se dará la tramitación prevista en el art. 101 LRJS, tratándose de una reclamación frente a un empresario que no se encuentra en situación de concurso conocida, referida a cantidades vencidas, exigibles y de cuantía determinada derivada de la relación laboral que no excede de 6000 euros, y reuniendo la petición inicial los requisitos de identidad y documentos requeridos, adjuntos.

Segundo.—De ser admitida la petición, se requerirá al empresario para que, en el plazo de diez días, pague al trabajador, acreditándolo ante el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte, la cantidad

reclamada, con apercibimiento de que de no pagar la cantidad reclamada ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él.

*Parte dispositiva:**Dispongo:*

El Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, don Alonso Sevillano Zamudio, acuerda:

— Admitir la pretensión iniciadora del presente procedimiento monitorio.

— Sustanciar petición por los trámites previstos en el artículo 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Requerir de pago por importe de 4.653,93 euros a la empresa Rotudis, S.L., por término de diez días, debiendo efectuar ingreso en la cuenta de la entidad Banesto 4023-0000-64-0004-12, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito, de oposición las razones, por las que, a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

— La Letrada de la parte actora en 4 días deberá acreditar su representación (art. 18 LRJS).

— Notificar el requerimiento en la forma prevista en los art. 53 y ss. LRJS, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello con la mera solicitud, previo traslado del requerimiento al Fondo de Garantía Salarial. Desde la fecha de este decreto, se devengará el interés procesal del apartado 2 del artículo 251 de la referida Ley.

— Hacer entrega a la parte deudora en el acto de requerimiento de las respectivas copias de la solicitud de procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

— Apercibir al deudor que si quiere oponerse por entender que no debe en todo o en parte la cantidad reclamada, deberá realizarlo mediante escrito de oposición en el término de diez días.

Notificar a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme al art. 187 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4023-0000-64-0391-12 (con expresión del número de autos correspondiente) de la Entidad Banesto, sucursal calle José Recuenta Rubio de Sevilla.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma el Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Rotudis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-16024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2012, a instancia de la parte actora doña Alicia Jiménez Montero, contra Cantinitas, S.L., Mundo

Patata, S.L., Mexico en Sevilla, S.L., Cantina Larios, S.L., e Inversiones Mariachi, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial, doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2012

Antecedentes de hecho:

Primero.—Alicia Jiménez Montero ha presentado demanda de ejecución frente a Cantinitas, S.L., Mundo Patata, S.L., Mexico en Sevilla, S.L., Cantina Larios, S.L., e Inversiones Mariachi, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2012, por un total de 14.870,38 euros de principal mas la de 2.974 euros calculados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero.—Consta en el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, que con fecha 5 de octubre de 2011, se ha dictado auto de insolvencia en los autos número 1259/09, ejecutoria 112/11.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo.—Dispone el art. 276.3 de la LRJS, que declarada judicialmente la insolvencia de, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra las ejecutadas, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, Cantinitas, S.L., Mundo Patata, S.L., Mexico en Sevilla, S.L., Cantina Larios, S.L., e Inversiones Mariachi, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.870,38 euros de principal, más la de 2.974 euros calculados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las

Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cantinitas, S.L., Mundo Patata, S.L., Mexico en Sevilla, S.L., Cantina Larios, S.L., e Inversiones Mariachi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2012.—La Secretaría Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-15661

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1346/2011, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Análisis e Inversiones Raelca, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Análisis e Inversiones Raelca, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la suma de 277,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno y, una vez notificada, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Análisis e Inversiones Raelca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—La Secretaría Judicial, María de los Ángeles Peché Rubio.

40-15664

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/10, ejecución 130/2012, a instancia de la parte actora, don Gheorghita Nastrut, contra Custodia y Guardería JM, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/11/12, del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado, Custodia y Guardería JM, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.150 euros de principal y 230 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien

dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-013012, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Custodia y Guardería JM, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que as siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-15919

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peché Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 707/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Francisco Cortés Martín, se ha dictado sentencia de fecha 31 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, contra don Francisco Cortés Martín, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (189,34 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS, y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Francisco Cortés Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peché Rubio.

40-15569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 124/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Pinelo Hidalgo contra FOGASA, Teinsur Man-

tenimiento, S.L., Teinsur, S.A., Peñuelas e Hijos, S.L., y Hovirsa, S.A., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Rosa María Adame Barbeta.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan, procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho interese y, pasado el mismo, se dará cuenta a S.S.^a para que acuerde lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Teinsur Mantenimiento, S.L., Teinsur, S.A. y Hovirsa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-15715

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 220/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José García Luengo, contra Azzul Controladores, S.L.U., en la que con esta fecha se ha dictado decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, acuerda:

Declarar al ejecutado, Azzul Controladores, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.295,51 euros de principal, más 660 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, abierta en Banesto núm. 4029-0000-64-022012, utilizando para ello el

modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerdo y firma la señora doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Azzul Controladores, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-15406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2011, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de noviembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número diez.

Autos núm. 520/11:

Asunto: Cantidad.

Sentencia núm. 490/12.—En Sevilla a 19 de noviembre de 2012. Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre la Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandante, y la empresa Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia:

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., condeno a la citada demandada a abonar a la entidad demandante, la suma de 419 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-15462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 803/2011, a instancia de la parte actora don José Antonio Quirós Sotillo, contra don Juan Luis Orts Cruzado y Orts Cruzado y Asociados, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don José Antonio Quirós Sotillo, contra la empresa Orts Cruzado y Asociados S.L. y don Juan Luis Orts Cruzado, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas frente a ellas con todos los pronunciamientos favorables. Sin pronunciamiento por ahora para Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá interponer el recurso, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Sevilla a 3 de enero de 2013.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Concepción Díaz de Noriega Sellés.

En Sevilla a 8 de febrero de 2012.

Presentado escrito por el Letrado don Rafael López Álvarez, en nombre y representación de don José Antonio Quirós Sotillo, anunciando recurso de suplicación en tiempo y forma contra sentencia de fecha: 27/01/2012 dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

—Tener por anunciado el recurso de suplicación.

—Poner los autos a disposición del Letrado don Rafael López Álvarez para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso, (art. 193.1 LPL).

—Requerir a dicho Letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 196 LPL), y presente de dicho escrito tantas copias como partes recurridas.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Concepción Díaz de Noriega Sellés

En Sevilla a 4 de junio de 2012.

Presentado escrito por don Rafael López Álvarez, en nombre y representación de don Jose Antonio Quirós Sotillo, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, con el que se formará pieza separada.

Procede, de conformidad a lo prevenido en el artículo 197 de la LRJS, dar traslado de las copias presentadas a las demás partes por plazo común de cinco días hábiles para impugnación.

Del escrito de impugnación se aportará tantas copias como partes existan, y en ellos se podrán alegar motivos de inadmisibilidad así como eventuales rectificaciones de hecho, o causas de oposición subsidiarias aunque no hubiesen sido estimadas en sentencia.

Se deberá consignar, en dicho escrito, un domicilio para notificaciones en Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se presente escrito de impugnación, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA.

Habiendo sido devueltas las notificaciones de sentencia de la parte demandada: don Juan Luis Orts Cruzado y Orts Cruzado y Asociados, S.L., remítanse nuevamente a través del Servicio Común de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interpone en el plazo de tres días hábiles a su notificación ante la Secretaría Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infacción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación a don Juan Luis Orts Cruzado y Orts Cruzado y Asociados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de enero de 2013.—La Secretaría Judicial. (Firma ilegible).

258-358

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 644/2011-6, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ramos-Sola, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Ramos-Sola, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 226,8 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación en forma a Ramos-Sola, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—La Secretaría Judicial. (Firma ilegible.)

258-579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 567/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Claudio Moya Puerto, contra Dosur Radiofrecuencia, SLU, en la que con fecha 15-11-12 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Claudio Moya Puerto, en reclamación por despido, contra Dosur Radiofrecuencia, S.L., debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de

esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 2.041,57 euros.

Si se opta por la readmisión Dosur Radiofrecuencia, S.L., ha de abonar a don Claudio Moya Puerto los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurrir deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0567-12 abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Dosur Radiofrecuencia, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2012.—La Secretaría Judicial. (Firma ilegible).

258-16656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 618/2011-4, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Parralsur, S.L., en la que con fecha 29 de noviembre de 2012, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Parralsur S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 201,66 euros

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que, contra la misma, pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Parralsur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 562/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Yesica Pastora Hurtado Plaza, contra Eromido, S.L., en la que con fecha 28 de noviembre de 2012, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Jesica Pastora Hurtado, contra Eromido, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 3.215,97 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que, contra la presente resolución, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma, por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0562-11, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 576/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Dolores

Valera Gutiérrez, contra FOGASA y Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, S.A., en la que con fecha se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar desistido al actor de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

La presente resolución se notificará a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión ante S. Ilma., no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, abierta en Banesto número 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo, doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria del Juzgado Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-15238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 678/2010, a instancia de la parte actora, doña Consuelo García Antúnez, contra Gestimed, S.L., Cardiplus, S.L., y Cardiplus Telemedicina Internacional, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Consuelo García Antúnez, contra Gestimed, S.L., Cardiplus, S.L., y Cardiplus Telemedicina Internacional, S.A., declaradas en concurso, debo condenar y condeno a éstas a que abonen, en forma solidaria a la actora, la suma de 3.892,55 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma, por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del

importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0678-10, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Sevilla a 26 de noviembre de 2012.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gestimed, S.L., Cardiplus, S.L., y Cardiplus Telemedicina Internacional, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-15280

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 876/2011, a instancia de la parte actora don José María Vázquez Martín, contra Álvaro Campos Peña (Adm. concursal de Esinor Instalaciones Espec, José Miguel Bahima Díaz (Admis. concursal de Esinor Instalaciones Esp, Jorge Zambrano Ledesma (Adm. concursal de Instal. Hispanonubense), Fotovolcaica de Cantillana 20, S.L., Unipersonal (desistido), Instalaciones Hispanonubense de Esinor, S.L., Esinor Instalaciones Especiales, S.L., y Esinor Climatización y Mantenimientos, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José María Vázquez Martín contra Instalaciones Hispanonubense de Esinor, S.L., Esinor Instalaciones Especiales, S.L., don Álvaro Campo Peña, don José Miguel Bahima Díaz, y don Jorge Zambrano Ledesma, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar al actor, solidariamente, la cantidad de seis mil ochocientos treinta y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.838,54 euros).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y la empresa condenada, en su caso y si no disfrutase de dicho beneficio, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036087611, en la oficina principal del Banesto (calle Marina núm. 2), de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la

consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y entregar al tiempo de interponerlo, resguardo acreditativo de haber ingresado en la misma cuenta la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado, Instalaciones Hispanonubense de Esinor, S.L., y Esinor Instalaciones Especiales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de Huelva y Sevilla, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

40-15587

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2012, a instancia de la parte actora doña Belén Fortes Garrido, contra Black Queen, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado con esta fecha, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a doña Belén Fortes Garrido con la mercantil Black Queen, S.L.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Black Queen, S.L.:

A pagar a doña Belén Fortes Garrido, las siguientes cantidades por los conceptos que se expresan:

Por indemnización de la extinción de la relación laboral, la cantidad de 11.110,72 euros, y por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto, la cantidad de 17.090,12 euros.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cta. núm. 1932000030001312, abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina número 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Black Queen, S.L., en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 31 de octubre de 2012.—La Secretaria, María del Carmen Bellón Zurita.

40-15658

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 290/2012, sobre ejecución, a instancia de Antonio Jesús Jiménez Medina, contra Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y Umax Informática y Consultoría, S.L., en la que con fecha 19 de noviembre de 2012, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de don Antonio Jesús Jiménez Medina, contra Umax Informática y Consultoría, S.L.

2. Siendo las cantidades por la que se despacha ejecución por los siguientes conceptos: Principal a cubrir 3.313,56 euros, más la de 530,16 euros calculadas provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por el Secretario Judicial las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Umax Informática y Consultoría, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga a 19 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15589

MADRID.—JUZGADO NÚM. 36

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1459/2012, promovido por doña Esther Hernández Uría, sobre despido.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Esabe Vigilancia, S.A., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, 28008, Sala de Vistas núm. 9C, ubicada en la planta 9ª, el día 19 de febrero de 2013, a las 9.55 horas.

Advertencias legales.

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 11 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-554

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 9

Carmen Piles Gimeno, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 000577/2011, a instancias de Manuel José Maldonado Gómez, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en la que el día 3 de octubre de 2012, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel José Maldonado Gómez, contra la empresa Esabe Transportes Blindados, S.A., debo condenar y condeno a la citada demandada, a abonar a la parte actora la cantidad de 919,89 euros brutos de principal, más el 10% anual de dicha cantidad por intereses de demora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es.

Y para que conste y sirva de notificación a Esabe Transportes Blindados, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria, Carmen Piles Gimeno.

40-15917

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 14

María Piedad Rubio Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 000185/2012, a instancias de Juan Antonio Guisado Corbo contra Esabe Transportes Blindados, S.A., y FOGASA, en la que el día 12 de julio de 2012 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda la acumulación a los presentes autos de los seguidos ante el Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad, con el número de autos 662/12.

Oficiase al referido Juzgado para la remisión de los indicados autos, acompañando testimonio de esta resolución, y al Decanato de los Juzgados de Valencia, comunicando la acumulación acordada a los efectos oportunos.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 187 LRJS.

Al interponer el recurso de reposición, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25 euros, en cualquier oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado, núm. 4480 0000 30 185/12, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco.

Así lo acuerda, manda y firma doña Mercedes Miñana Arnao, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Esabe Transportes Blindados, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

40-16047

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 748/2012-P, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Serna Sigüenza, contra la empresa Feritálica Constructora, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Pilot, S.L., Valconsa Dos Construcciones, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Galena, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Mariano Serna Sigüenza, frente a Concepción Fuentes Marín, frente a Feritálica Constructora, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Pilot, S.L., Valconsa Dos Construcciones, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Galena, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Alcántara, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor, el día 19 de junio de 2012, condenando solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, entre readmitir al demandante en las condiciones anteriores al despido o abonarle la indemnización de 38.024,46 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado, se opta por lo primero, así como al abono, en el caso de opción por la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución o hasta que hubiere encontrado otro empleo, a razón de 69,61 euros diarios, de conformidad con lo establecido el artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, con imposición a Feritálica Constructora, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Pilot, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Galena, S.L., y Construcciones y Rehabilitaciones Alcántara, S.L., de cuatro quintas partes de las costas del proceso, incluidos honorarios, hasta el límite de cuatro quintos de seiscientos euros, de la abogada del actor que ha intervenido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, o por su mera manifestación al realizarse ésta, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta núm. 3935/0000/65/0748/12, de Banesto, oficina de la Plaza San Miguel de Valladolid, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que

conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 300 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita, o no se hallare incluido en el artículo 229.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Feritálica Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid a 9 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

40-15660

Juzgado de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 398/2011/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 291/12.—En Sevilla a 26 de mayo de 2012. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción dieciséis de Sevilla, don Juan Gutiérrez Casillas, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas, seguidos por daños, siendo parte el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante, José Antonio Castillo Esteban, como perjudicados Felipe Martínez Lancharro y Sergio Prieto Ortega, y como denunciado, Manuel Aranda Domenech, cuyos datos personales ya constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Manuel Aranda Domenech, de toda falta penal. Costas de oficio.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del Juicio Oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en termino de cinco días a partir de su notificación, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe. En Sevilla a 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio Castillo Esteban, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de, expido la presente.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-15560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Inmediato de Faltas número 55/2012/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 262/.—En Sevilla a 21 de junio de 2.02. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla, don Juan Gutiérrez Casillas, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas seguidos por falta de insultos y lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, Manuel Campello Rodríguez, y como denunciado Domingo Lavado Bellido, demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Lavado Bellido, a la pena de 20 días multa a razón de 6,00 euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del Juicio Oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe.

En Sevilla a 21 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Domingo Lavado Bellido, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de, expido la presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-15561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Inmediato de Faltas número 158/2012/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 340/12.—En Sevilla a 27 de septiembre de 2012. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla, don Juan Gutiérrez Casillas, habiendo visto y oído el presente Juicio Verbal de Faltas seguido por falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, Antonio Alfonso Montín, y como denunciada, María Soledad García Calahorra, cuyas circunstancias personales consta en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Soledad García Calahorra, a la pena de 30 días multa, a razón de tres euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del Juicio Oral, y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Soledad García Calahorra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de, expido la presente.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-15563

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

En Sevilla a 28 de junio de 2012.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número diecisiete de esta capital, doña María del Pilar Llorente Vara, habiendo visto en juicio oral y público los autos de Juicio Verbal de Faltas Inmediato número 164/12, seguidos por hurto contra el denunciado Herve Desire Waffo, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Antecedentes:

Primero.—Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de Ángel Garrido Garduño, ante la Policía Nacional.

Segundo.—El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó: la condena del denunciado como autor de una falta del art. 623.1 del C.P., interesando se le imponga la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 6 euros y pago de costas, y aplicación del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Tercero.—En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Resultando que valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: El día 27 de enero de 2012, Ángel Garrido Garduño, Vigilante de Seguridad del establecimiento «Carrefour», sorprendió a través de las cámaras de seguridad, a Herve Desire Waffo apoderándose de varios efectos de alimentación valorados en 154,80 euros en total, intentando salir del establecimiento sin abonar su importe. Los efectos fueron recuperados sin daños.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, ya que se cumplen los elementos del tipo penal en el sancionados.

Segundo.—De la referida falta es responsable en concepto de autor: Herve Desire Waffo, ya que los hechos están acreditados en las actuaciones, por la prueba practicada, entre otras, las declaraciones prestadas en el acto de Juicio Oral por el denunciante, que por su contundencia corrobora la veracidad de los hechos, así como el dato objetivo de la intervención de los efectos en poder del denunciado.

Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Herve Desire Waffo, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 3 euros, y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal, en el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en los estrados del Juzgado, por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó. De lo que yo el Secretario, doy fe.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15671

Juzgado de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1288/2011-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, a instancia de Héctor Enrique Medrano Feliz, contra Danna Michelly Quiñones Rodríguez, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 462/2012.—En Sevilla a 28 de septiembre de 2012. La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 1288/2011-C, entre partes, una como demandante, don Héctor Enrique Medrano Feliz, representado por el Procurador, doña Ana Isabel Hinojosa García, y defendido por el Letrado doña Ana M. Álvarez Cuadrado, y otra como demandado doña Danna Michelly Quiñones Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador, doña Ana Isabel Hinojosa García, en nombre y representación de don Héctor Enrique Medrano Feliz, contra doña Danna Michelly Quiñones Rodríguez, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio, del matrimonio formado por don Héctor Enrique Medrano Feliz y doña Danna Michelly Quiñones Rodríguez, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
5. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 3678 0000 33 1288 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso, que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional Decimoquinta de dicha norma, o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges, a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Danna Michelly Quiñones Rodríguez, extiendo firmo la presente.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15876

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Expte.: 37/12 O.S.; C/ Francisco de Ariño número 28 y C/ Niña número 4.

En fecha 8 de noviembre de 2012, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en la C/ Francisco de Ariño número 28 y C/ Niña número 4, de esta capital, a la entidad Familia Muñoz Cárdenas, S.A., como propietaria de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración municipal.

Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-15653

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto núm. 6473 de fecha 10 de octubre de 2012, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 129/2012 instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación, para la finca sita en calle Joaquín Costa núm. 24, y teniendo en cuenta,

Presupuestos fácticos:

Primero.—Que a raíz del Parte Contra Incendios y Salvamento de fecha 24 de septiembre de 2012, se procede por la Sección Técnica de Conservación a girar visita de inspección a la finca sita en calle Joaquín Costa núm. 24 y se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, de fecha 4 de octubre de 2012, describiendo los daños observados y proponiendo la adopción de medidas urgentes de seguridad, con un plazos de inicio y de finalización.

Segundo.—Que el citado Informe técnico, en definitiva, propone la adopción de las medidas urgentes de seguridad que se detallarán en la Parte Dispositiva de esta resolución, para la finca sita en calle Joaquín Costa núm. 24, que habrán de comenzarse en un plazo de veinte días naturales y concluirse en un plazo de treinta días naturales, considerándose las mismas necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad.

Tercero.—La finca sita en calle Joaquín Costa núm. 24, se encuentra ubicada en Suelo Urbano, Centro Histórico, con nivel de Protección D, Protección Parcial en Grado 2, ubicada en el Sector núm. 1, San Gil-Alameda, el cual se encuentra convalidado.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Visto lo dispuesto en el artículo 9 R.D. Leg. 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y arts. 51.1.A,a), 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en los artículos 17 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo.—Visto lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tercero.—Visto lo dispuesto en los artículos 33 a 39 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cuarto.—Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27-20° de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2011.

Vengo en disponer:

Primero.—Ordenar a la propiedad de la finca sita en calle Joaquín Costa núm. 24, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

Desmontaje y reconstrucción del tabique de cerramiento inestable y sin traba existente en los trasteros o edificaciones de la cubierta con riesgo de derrumbe.

Apertura de calos de dimensiones mínimas 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados de cubierta, junto a los bajantes y cazoletas de recogida de agua, en los locales húmedos (baños, aseos y cocinas). Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario.

Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar de entramados y dinteles, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno o a un plano firme, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos. Dicho apuntalamiento se podrá sustituir, previa justificación por la dirección facultativa, por la colocación de perfilera metálica con transmisión a muros de carga.

Picado, enfoscado a buena vista y pintado de todos los revestimientos desprendidos, fisurados, agrietados, sueltos y abofados de la fachada.

Las obras que ahora se ordenan, cuentan con un presupuesto estimativo de 15.251,65 €, calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias, precisándose de la presentación de documentación técnica, así como dirección facultativa, y deberán ser ejecutadas, sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación de los medios auxiliares y de protección que se señalen, que deberán efectuarse en la forma descrita en el Informe técnico de fecha 4 de octubre de 2012.

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución.

Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo.—Las obras contenidas en el Apartado Dispositivo anterior, que tienen el carácter de urgentes, deberán dar comienzo en el plazo de veinte días naturales, apercibiendo a la propiedad que, en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de treinta días naturales, apercibiendo a la propiedad que, en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Tercero.—Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes de la finca sita en calle Joaquín Costa núm. 24, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder a la ejecución de las obras ordenadas, para que, en el plazo de 20 días naturales señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, adoptándose las medidas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

Quinto.—Dar traslado literal del Informe técnico de fecha 4 de octubre de 2012, a los interesados.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sección Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y a la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

El Gerente doy fe: El Secretario de la Gerencia P.D.

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15972

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 4 de julio de 2012 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de 28 de diciembre de 2011 se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin li-

cencia en la calle Estibadores num. 1 acc.B, esquina Sembradores C. Comercial Bar Fidel.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a don Fidel Durán Domínguez, en calidad de responsable. Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 23 de abril de 2012, en el que se indica que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 42 del R.D.U.A. y art. 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero.—Imponer a don Fidel Durán Domínguez, con CIF. 28470614-H una multa de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de 28 de diciembre de 2011, que ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la calle Estibadores num. 1, acc. B, esquina Sembradores C. Comercial bar Fidel.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Fidel Durán Domínguez, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

-Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

-Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 y ss. de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. En Sevilla a 17 de julio de 2012.—El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: Don Fidel Durán Domínguez.
Estibadores, 1 esq. Sembradores (bar Fidel).
Sevilla.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15899

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del sector Ur-1 La Birlana del P.G.O.U. de Algámitas, promovido por esta Administración Municipal.

Se somete dicho instrumento de planeamiento urbanístico a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el indicado periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento (los jueves en horario de 11.00 a 13.00) y en la oficina de la Secretaría General de este Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8.30 a 14.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 30 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

253W-16009-P

BURGUILLOS

Anuncio de 20 de diciembre de 2012, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Don José María Rodríguez Rufo.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2012, sobre incumplimiento de limpieza de solar.

Número de expediente: 266/2012.

Notificación de resolución:

El Sr. Alcalde, con fecha 16 de octubre de 2012, ha adoptado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía:

Decreto de 16 de octubre de 2012, sobre incumplimiento. (Expte. 266/2012).

Con fecha 23 de julio de 2012, mediante resolución de Alcaldía, se ordenó a don José María Rodríguez Rufo, las siguientes medidas de limpieza del patio de la vivienda sita en C/ Rafael número 15, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación seca existente, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.

2. Desratización y desinfección del solar, para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución, se apercibe al interesado que, en caso de incumplirse la orden de limpieza de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 10 de octubre de 2012, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo, se gira visita de inspección a la finca de referencia, comprobándose que el patio de la vivienda denunciada continúa en el mismo estado que en julio de 2012, no habiéndose cumplido la orden dada. Asimismo, por el Técnico municipal se ha procedido al cálculo del presupuesto estimado para la ejecución de las actuaciones descritas, ascendiendo éste a 393'32 euros.

Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 39,33 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la ejecución de las actuaciones de limpieza del patio de la vivienda.

Vistos los artículo 155.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y artículo 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, he resuelto,

Primero: Imponer a don José María Rodríguez Rufo, con DNI 28.699.954-W, primera multa coercitiva por importe de 39'33 euros (treinta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro), por incumplir la resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2012, por la que se le ordenaba la limpieza del patio de la vivienda sita en C/ Rafael número 15, de esta localidad.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad a don José María Rodríguez Rufo, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y

siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta : 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en periodo voluntario se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20% , y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don José M.^a Rodríguez Rufo ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

2W-16618

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Tanatorio y Crematorio de Carmona.

El expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Oficina de Vicesecretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TANATORIO
Y CREMATORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Objeto y descripción

Artículo 1.º El Tanatorio Municipal es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el Cementerio Municipal de Carmona, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2.º El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3.º La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local y legislación sobre contratación administrativa.

Artículo 4.º El servicio público de Tanatorio y Crematorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 5.º Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes:

1.ª Zona:

- Acceso principal.
- Vestíbulo con recepción, espera y distribuidor de espacios.
- Administración, con dos despachos, cuarto de instalaciones, pequeña espera, office y aseos.
- Sala multifuncional.
- Cafetería.
- Aseos públicos.

2.ª Zona:

- Dos salas con aseos independientes.
- Una zona para exposición de cadáveres, con dos dependencias intercomunicadas, una para la exposición del cadáver y otra para el público.

3.ª Zona:

- Crematorio, con una sala para introducción del féretro y otra para los componentes del horno.
- Sala de Tanatopraxia con aseo independiente.
- Cochera para dos coches fúnebres con pequeño almacén.
- Almacén para féretros, flores y lápidas.
- Vestuario y aseos para el personal.
- Cuarto de limpieza.

Además de dichas instalaciones, el Tanatorio cuenta con zona ajardinada y otra para aparcamientos.

CAPÍTULO II

De la gestión del servicio. Obligaciones del adjudicatario

Artículo 6.º El servicio de Tanatorio y Crematorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 7.º El concesionario, arrendatario o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en

el contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Artículo 8.º Será de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio, para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 9.º El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de «vela de cadáveres» se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 8.00 y las 22.00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 22.00 horas hasta las 9.00 horas del día siguiente (durante toda la noche), previo el pago de las tarifas correspondientes.

Artículo 10.º Será obligatorio el uso del Tanatorio y Crematorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. Además, el concesionario, arrendatario o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al Tanatorio y desde éste al Cementerio), para lo que deberá disponer de vehículo acondicionado para tal finalidad.

Artículo 11.º Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el canon estipulado en el contrato a favor del Ayuntamiento.

Artículo 12.º El adjudicatario tiene obligación de disponer de oficina con atención permanente al público las 24 horas en local sito en Carmona.

Artículo 13.º Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Artículo 14.º Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Así mismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 15.º La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 16.º Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio. Serán en todo caso gratuitos los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Artículo 17.º Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 18.º El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 19.º El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 20.º Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

CAPÍTULO III

Del personal del servicio

Artículo 21.º La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Carmona asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la legislación vigente.

Artículo 22.º En todo, caso el adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 23.º El adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación, salvo prestaciones accesorias al contrato.

Artículo 24.º El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

CAPÍTULO IV

Inspección y control. Infracciones y sanciones

Artículo 25.º Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta Ordenanza. En el ejercicio de sus funciones, los Inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- Acceder libremente a las instalaciones.
- Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 26.º Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 27.º Se consideran faltas leves:

- La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Artículo 28.º Se consideran faltas graves:

- Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.

- Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.
- Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- Falta de publicidad de precios, y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- Obstrucción a la labor inspectora.
- Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las Autoridades Municipales.
- Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.
- Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.
- La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Artículo 29.º Se consideran faltas muy graves:

- Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 30.º

- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.
- Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

Artículo 31.º El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional

Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará totalmente prohibida en el Cementerio Municipal cualquier instalación no prevista expresamente en la misma. En todo caso, se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado definitivamente.

En Carmona a 14 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

7W-380

CARMONA

Aprobación inicial del Avance de Planeamiento para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable del término municipal de Carmona y de la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad, Salubridad y Seguridad de las Edificaciones Existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

En sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona aprobó inicialmente los siguientes documentos:

* Avance de planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable del término municipal de Carmona.

* Ordenanza municipal sobre normas mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes para su reconocimiento en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Ambos documentos junto con los expedientes administrativos correspondientes quedan expuestos al público por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan ser examinados por cualquier persona y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo permanecerán expuestos en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la calle Salvador, s/n, de esta ciudad. Asimismo, se podrán consultar los documentos a través de la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Contra los acuerdos de aprobación inicial, al ser unos actos de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carmona a 4 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

4W-379

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En consonancia con lo establecido en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los Textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales Municipales modificadas (2) correspondientes al ejercicio de 2013, aprobadas ya con carácter definitivo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones, y conforme se detallan:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA 2013

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.1.B) en concordancia con el artículo 20.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

A los efectos de esta Ordenanza, son abonados todas aquellas personas empadronadas en este municipio que habiendo formalizado su inscripción previa, hayan sido admitidos, y estén en posesión del carné deportivo municipal, una vez realizado el pago de la tarifa correspondiente y cumplido las determinaciones que se establecen en el Reglamento General de Usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 3. *Cuantía.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Previamente los abonados deberán abonar una tasa de 4,00 euros en concepto de expedición del carné deportivo municipal.

A) *Arrendamiento de instalaciones y pistas.*

El arrendamiento de todas las pistas polideportivas es por una hora de duración. (Con esta franja de 1 hora de alquiler, se podrá poner en funcionamiento el alquiler por internet de todas las pistas polideportivas).

a) *Arrendamientos de Pistas/hora/Instalaciones sin luz.*

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Baloncesto	4,20 euros	6,30 euros
—Fútbol-Sala	9,60 euros	14,40 euros
—Fútbol 11	41,60 euros	62,40 euros
—Fútbol 7	27,70 euros	41,50 euros
—Frontón	2,46 euros	3,80 euros
—Pádel	4,00 euros	6,00 euros
—Tenis	2,46 euros	3,80 euros
—Pádel individual	2,46 euros	3,80 euros

b) *Arrendamiento de Pistas/ Hora/ Instalaciones con luz.*

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Baloncesto	8,30 euros	12,45 euros.
—Fútbol-Sala	13,20 euros	19,80 euros.
—Fútbol 11	52,00 euros	78,00 euros.
—Fútbol 7	35,80 euros	53,70 euros.
—Frontón	3,80 euros	5,70 euros.
—Pádel	6,20 euros	9,16 euros.
—Tenis	3,80 euros	5,70 euros.
—Pádel Individual	3,80 euros	5,70 euros.

c) Arrendamiento de Pistas/ Bono de 10 horas / instalaciones sin luz.

	Abonados	No abonados
—Baloncesto	37,80 euros	56,70 euros.
—Fútbol-Sala	86,40 euros	129,60 euros.
—Fútbol 11	374,40 euros	561,60 euros.
—Fútbol 7	249,30 euros	373,50 euros.
—Frontón	22,14 euros	34,20 euros.
—Pádel	36,00 euros	54,00 euros.
—Tenis	22,14 euros	34,20 euros.
—Pádel Individual	22,14 euros	34,20 euros.

d) Arrendamiento de Pistas/ Bono de 10 horas / instalaciones con luz.

	Abonados	No abonados
—Baloncesto	74,70 euros	112,05 euros.
—Fútbol-Sala	118,80 euros	178,20 euros.
—Fútbol 11	468,00 euros	702,00 euros.
—Fútbol 7	322,20 euros	483,30 euros.
—Frontón	34,20 euros	51,30 euros.
—Pádel	55,80 euros	82,44 euros.
—Tenis	34,20 euros	51,30 euros.
—Pádel Individual	34,20 euros	51,30 euros.

e) Arrendamiento de Pistas Pabellón Cubierto y Salón de Judo y otras instalaciones/hora.

	Abonados	No abonados
—Pista Central sin luz	23,10 euros	34,65 euros.
—Pista Central con luz	26,50 euros	39,75 euros.
—Pistas laterales sin luz	13,90 euros	20,85 euros.
—Pistas laterales con luz	17,70 euros	25,95 euros.
—Salón de Judo con luz	17,70 euros	25,95 euros.
—Otras instalaciones sin luz	13,90 euros	20,85 euros.
—Otras instalaciones con luz	17,70 euros	25,95 euros.

e) Arrendamiento de Pistas Pabellón Cubierto y Salón de Judo y otras instalaciones/Bono de 10 horas.

	Abonados	No abonados
—Pista Central sin luz	207,90 euros	311,85 euros.
—Pista Central con luz	238,50 euros	357,75 euros.
—Pistas laterales sin luz	125,10 euros	187,65 euros.
—Pistas laterales con luz	159,30 euros	233,55 euros.
—Salón de Judo con luz	159,30 euros	233,55 euros.
—Otras instalaciones sin luz	125,10 euros	187,65 euros.
—Otras instalaciones con luz	159,30 euros	233,55 euros.

Las pistas que se arrienden no podrán ser utilizadas por el arrendatario para realizar actividades docentes privadas.

f) Las pistas de atletismo situadas en el Estadio Municipal de Nueva Sevilla podrán ser utilizadas para actividades docentes u otras actividades que no tengan carácter municipal. Para ello, se deberá suscribir obligatoriamente convenio de colaboración con este Ayuntamiento a fin de concretar el uso, el calendario y el precio del servicio, no obstante el precio mínimo de uso por hora será de 50 euros con luz y 30 euros sin luz.

B) Escuelas deportivas:

a) Tarifas:

	Abonados	No abonados
—Atletismo	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Baloncesto	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Voleibol	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Fútbol- Sala	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Fútbol	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Balonmano	10,00 euros/mes	15,00 euros/mes
—Gimnasia rítmica	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Aerobic	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Judo	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Gimnasia Mantenimiento	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Gimnasia de la 3.ª edad	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Psicomotricidad/Predeporte	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Tenis	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Pádel	20,00 euros/mes	30,00 euros/mes
—Bádminton	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Yoga	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Ajedrez	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Tenis mesa	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Gimnasia de rehabilitación	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes
—Otras escuelas o cursos	15,00 euros/mes	22,50 euros/mes

b) Cuota de inscripción:

	Abonados	No abonados
— Sin equipamiento	8,40 euros	12,60 euros

c) Tarifa especial:

1.) Cursos/ actividades deportivas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

1.1. Gimnasia Mantenimiento, Gimnasia Rehabilitación y Gimnasia de la tercera edad. (Con cuota de inscripción y cuota anual).

	Abonados	No abonados
	15,00 euros/añal	22,50 euros/añal

1.2. Para el resto de los cursos las tarifas serán las recogidas en la tarifa a) con cuota de inscripción, la cuota mensual se reducirá en un 20%.

C) *Cursos y actividades/piscina descubierta.*

a) Cuota de inscripción:

	Abonados	No abonados
— Sin equipamiento	8,40 euros	12,60 euros.

b) Tarifas / mes:

	Abonados	No abonados
— Inicio Menores	23,90 euros	35,85 euros.
— Inicio adultos	23,90 euros	35,85 euros.
— Perfeccionamiento adultos	23,90 euros	35,85 euros.
— Escuela de Natación	23,90 euros	35,85 euros.
— Natación Libre Mensual	21,60 euros	32,40 euros.
— Natación Rehabilitación	34,40 euros	51,90 euros.
— Natación Adaptada	34,40 euros	51,90 euros.
— Otras Escuelas o Cursos	23,90 euros	35,85 euros.

c) Tarifa especial:

1) Cursos / actividades deportivas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
— Inicio Menores	14,40 euros	21,60 euros.
— Inicio adultos	14,40 euros	21,60 euros.
— Perfeccionamiento adultos	14,40 euros	21,60 euros.
— Escuela de Natación	14,40 euros	21,60 euros.
— Natación Libre Mensual	6,00 euros	9,00 euros.
— Natación Rehabilitación	14,40 euros	21,60 euros.
— Natación Adaptada	14,40 euros	21,60 euros.
— Otras Escuelas o Cursos	14,40 euros	21,60 euros.

d) Entradas:

	Abonados	No abonados
— Menores (de 4-14 años):		
— Laborables	1,80 euros/día	3,60 euros/día
— Festivos	3,60 euros/día	7,20 euros/día
— Abono temporada	41,10 euros	82,20 euros.
— Mayores (a partir de 15 años):		
— Laborables	3,00 euros/día	6,00 euros/día
— Festivos	5,40 euros/día	10,80 euros/día.
— Abono Temporada	52,85 euros	105,70 euros.

e) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
— Laborables	0,90 euros/día	1,30 euros/día
— Festivos	1,75 euros/día	2,60 euros/día
— Abono Temporada	21,80 euros	32,71 euros.

El pago de los abonos de la temporada de verano podrá hacerse efectivo entre los meses de enero a junio.

D) *Cursos y actividades/piscina cubierta.*

a) Cuota de inscripción:

	Abonados	No abonados
— Sin equipamiento	8,40 euros	12,60 euros

b) Bonos de nado libre:

La validez de los bonos irá desde el comienzo de la temporada deportiva de baño hasta la finalización de la misma (principio de octubre a finales de mayo), no pudiéndose utilizar bonos de una temporada a otra.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Bono 10 baños matinal-tarde, -14 años	15,50 euros	23,25 euros.
—Bono 10 baños matinal-tarde, +14 años	22,38 euros	33,55 euros.
—Bono 10 baños matinal (10 a 15 h.)	15,50 euros	23,25 euros.
—Bono 20 baños matinal-tarde, -14 años	31,00 euros	46,50 euros.
—Bono 20 baños matinal-tarde, +14 años	44,75 euros	67,10 euros.
—Bono 20 baños matinal (10 a 15 h.)	31,00 euros	46,50 euros.

c) Tarifa especial bono nado libre, para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Bono Natación libre 10 baños	7,20 euros	10,80 euros.
—Bono Natación libre 20 baños	14,40 euros	21,60 euros.

d) Cursos tres días a la semana.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Inicio Menores	33,85 euros	50,80 euros.
—Inicio adultos	33,85 euros	50,80 euros.
—Perfeccionamiento adultos	33,85 euros	50,80 euros.
—Natación Bebés	33,85 euros	50,80 euros.
—Natación Rehabilitación	37,50 euros	56,30 euros.
—Natación Adaptada	37,50 euros	56,30 euros.
—Natación Embarazadas	3,85 euros	50,80 euros.
—Aquagym	33,85 euros	50,80 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	33,85 euros	50,80 euros.

e) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Inicio Menores	14,40 euros	21,60 euros.
—Inicio adultos	14,40 euros	21,60 euros.
—Perfeccionamiento adultos	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Bebés	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Rehabilitación	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Adaptada	14,40 euros	21,60 euros.
—Natación Embarazadas	14,40 euros	21,60 euros.
—Aquagym	14,40 euros	21,60 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	14,40 euros	21,60 euros.

f) Cursos dos días a la semana.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Inicio Menores	22,60 euros	33,90 euros.
—Inicio adultos	22,60 euros	33,90 euros.
—Perfeccionamiento adultos	22,60 euros	33,90 euros.
—Natación Bebés	22,60 euros	33,90 euros.
—Natación Rehabilitación	25,00 euros	37,50 euros.
—Natación Adaptada	25,00 euros	37,50 euros.
—Natación Embarazadas	22,60 euros	33,90 euros.
—Aquagym	22,60 euros	33,90 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	22,60 euros	33,90 euros.

g) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Inicio Menores	9,70 euros	14,55 euros.
—Inicio adultos	9,70 euros	14,55 euros.
—Perfeccionamiento	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Bebés	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Rehabilitación	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Adaptada	9,70 euros	14,55 euros.
—Natación Embarazadas	9,70 euros	14,55 euros.
—Aquagym	9,70 euros	14,55 euros.
—Otras Escuelas/Cursos	9,70 euros	14,55 euros.

h) Escuelas deportivas:

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
—Escuela de Natación:	26,60 euros	39,90 euros.

i) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
—Escuela de Natación:	14,40 euros	21,60 euros.

j) Entrada día:

	Abonados	No abonados
—Natación libre adulto, día/hora	2,60 euros	3,80 euros.
—Natación libre - 14 años, día/hora	1,70 euros	2,60 euros.

i) Tarifa especial para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el dos veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
—Entrada día/hora	0,90 euros	1,30 euros.

E) campus de verano deportivo.

El campus de verano deportivo, se llevara a cabo entre los meses de julio y agosto.

	Abonados	No abonados
—Tarifa/ Mes/Campus Verano	60,00 euros	90,00 euros.
—Cuota de inscripción:	25,00 euros	25,00 euros.

F) *Tarifa especial familias numerosas y jóvenes en posesión del carné joven.*

— Las tarifas anteriores tendrán una reducción del 10% para las Unidades Familiares con tres hijos, y con más de tres hijos tendrán una reducción del 15% en los conceptos anteriormente citados.

— Las personas en posesión del carné joven, expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud y que acrediten su identidad y la vigencia del mismo tendrán una reducción en las tarifas de esta Ordenanza de un 5%

— En el caso de poder optar a alguna tarifa especial se aplicará sólo la más beneficiosa para el usuario.

A los efectos de acreditar los ingresos económicos de la Unidad Familiar, se aportará la siguiente documentación:

— Certificado de Empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

— Fotocopia del libro de Familia Numerosa.

— Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o documentación bancaria.

G.) *Pabellón Polideportivo Cubierto:*

Las entidades o particulares interesados en el alquiler del pabellón cubierto municipal y el pabellón cubierto municipal del polideportivo de Nueva Sevilla, sin finalidad deportiva deberán presentar la correspondiente solicitud, que previo a los informes técnicos correspondientes y previo convenio con este Ayuntamiento, será autorizado el alquiler en su caso por la Junta de Gobierno Local.

a) Alquiler de los Pabellones Cubiertos Municipales para Entidades o Asociaciones.

* Alquiler del Pabellón Cubierto Municipal por un día:

— Actividades con ánimo de lucro.

Tarifa mínima: 6.936,38 euros.

Fianza: 6.936,38 euros.

* Alquiler del Pabellón Cubierto Municipal del polideportivo de Nueva Sevilla por un día:

— Actividades con ánimo de lucro.

Tarifa mínima: 2.312,12 euros.

Fianza: 2.312,12 euros.

— Actividades sin ánimo de lucro. Será obligatorio entregar el proyecto detallado, en que se indique minuciosamente todo lo que se vaya a desarrollar (Denominación proyecto, objetivos, contenidos, recursos necesarios, permisos, seguro obligatorio, etc.)

Tarifa mínima = N.º trabajadores x número de horas trabajadas x número de horas necesarias de Pabellón Cubierto.

Fianza = Tarifa mínima.

Artículo 4. *Concertación de acuerdos o convenios.*

El Ayuntamiento podrá concertar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Deportivas con Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, e igualmente con Colegios Públicos o Concertados pertenecientes al municipio, y con otras Instituciones Públicas o Privadas de cualquier otro ámbito o lugar.

— Piscina Climatizada y Pista de Atletismo:

Abonados 15,60 euros/hora/calle, con un máximo de 12 personas.

No abonados 23,40 euros /hora/calle, con un máximo de 12 personas.

2. Club y Asociaciones Deportivas: El Ayuntamiento podrá concertar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Polideportivas con Asociaciones y clubes que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aplicando en su caso las tarifas recogidas en la presente Ordenanza con una reducción del 70% del precio del alquiler de las Pistas Polideportivas, tanto sin luz como con luz.

Artículo 5. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado del artículo 3 anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto que se trate o solicitar el alquiler de las instalaciones.

3. La utilización de las instalaciones deportivas se regula por el Reglamento General de Usuarios, de obligado cumplimiento para los que utilicen dichas instalaciones.

4. El abono de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos se realizará mensualmente y se efectuará sólo y obligatoriamente por domiciliación bancaria, a excepción de la entrada de la piscina, y el arrendamiento de las instalaciones.

Tendrán una reducción del 5% los pagos bimensuales y trimestrales de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos.

5. Para aquellos usuarios que posean el carné de abonado, podrán hacer efectivo el pago del alquiler de las Instalaciones deportivas, como uso de tarjeta – monedero y por internet.

Artículo 6. *Acuerdos con empresas o entidades.*

El Ayuntamiento de Castilleja podrá acordar que la gestión de los servicios de las Instalaciones Deportivas se efectúen por empresas o entidades a través de un acuerdo o Contrato, en base a la Ley, y en este sentido las Tarifas a aplicar serán las que figuran en estas Ordenanzas.

Artículo 7. *Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.*

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales en los espacios habilitados a tal efecto.

Se podrán instalar carteles con unas dimensiones máximas de 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho.

La tasa anual por cada unidad publicitaria contratada será de 300 euros.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad (carteles, banners, hinchables, etc.), por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales.

La tasa a abonar será de 30 euros por unidad publicitaria/día.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones incorporadas, tendrá vigencia y aplicación en el ejercicio de 2013, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA SERVICIOS DE REPRESENTACIONES TEATRALES, ESPECTÁCULOS ANÁLOGOS, ENSEÑANZA ESPECIAL EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES, Y SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 1. *Concepto.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de los Servicios y Representaciones Teatrales y otros espectáculos análogos, por Enseñanza Especial en Establecimientos Municipales y por la prestación de Servicios de Formación y Enseñanza y Otras Actividades Formativas», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

* Tarifa 1.^a—Representaciones teatrales, conciertos y otros espectáculos análogos (términos variables):

Termino variable dependiendo de los gastos de actuación.

Desde 3,00 euros. hasta 60,00 euros. dependiendo de los gastos de actuación.

Los gastos de actuación se valorarán según informe técnico municipal, con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

* Tarifa 2.^a - Talleres Populares Municipales: 14,50 euros/ curso/persona/mes.

Costes de matrícula: Se pagará la cantidad anual de 28,00 euros. por curso y por persona.

Tarifa Especial para miembros de familias numerosas, pensionistas que no superen el S.M.I, personas con discapacidad acreditada mediante el correspondiente certificado superior al 33%, así como los cónyuges siempre que convivan con los beneficiarios, o personas desempleadas que lo acrediten con la documentación correspondiente y que estén empadronados en Castilleja de la Cuesta: Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los contribuyentes mencionados pagarán como cuota el 50% del importe que corresponda con arreglo a las tarifas señaladas como generales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local en cada caso.

* Tarifa 3.^a—Cursos formativos impartidos por el Ayuntamiento:

— Regulados por Bonos:

— 1 Bono de 8 horas mensuales 15,92 euros.

— 1 Bono de 12.00 horas mensuales 21,72 euros.

— 1 Bono de 16.00 horas mensuales 26,07 euros.

— 1 Bono de 20 horas mensuales 28,94 euros.

— Resto de Cursos: 33,23 euros./mes/alumno.

Cuota de inscripción 33,23 euros.

* Tarifa 4.^a—Gozarán de la siguiente Tarifa especial por Prestación de Servicios de Formación y Enseñanza en los Cursos, aquellos alumnos en cuya unidad familiar no se supere el 1,5 Salario Mínimo Interprofesional fijado para cada año. A los efectos de acreditar estos ingresos habrá de entregarse la documentación que en cada caso se establezca por el Ayuntamiento.

— 1 Bono de 8 horas mensuales 7,97 euros.

— 1 Bono de 12.00 horas mensuales 10,89 euros.

— 1 Bono de 16.00 horas mensuales 13,00 euros.

— 1 Bono de 20 horas mensuales 14,49 euros.

- * Tarifa 5.^a—Aula de la experiencia.
- Cuota de matriculación anual
marcada por la Universidad: 62,00 euros.
- Cuota mensual 17,00 euros.
- * Tarifa 6.^a—Alquiler de Aulas.

En los cursos y talleres impartidos por Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales y que conlleven el alquiler de aulas, previamente se firmará un acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad correspondiente, en el que se reflejarán las condiciones de uso y alquiler de las aulas.

Las tasas quedarán como sigue:

- A. Cursos que se impartan por otras Administraciones Públicas: 14,61 euros/hora aula.
- B. Cursos que se impartan por Empresas, Sociedades: 22,26 euros/hora aula.
- C. Cursos-Talleres que se impartan por Asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 15 euros/mes/curso.

No obstante, si resultase necesario el inicio del curso/taller impartido por Asociaciones antes de que se pudiese suscribir el mencionado acuerdo de Colaboración, se aplicará, de manera provisional la «Tarifa C», de forma que la cuantía correspondiente quedará elevada a definitiva con la consiguiente firma del señalado acuerdo. En caso contrario, se procederá a girar liquidación complementaria, aplicándose la «Tarifa B», de la cual se deberá descontar la cuantía efectivamente abonada.

- * Tarifa 7.^a

Cursos de Ordenadografía que se imparten por el Ayuntamiento.

1 Bono 40 horas: 42,72 euros.

- * Tarifa 8.^a Sabateca.

- a) Tarifa por día: 3 euros.
- b) Tarifa por bono de cuatro días: 8 euros.
- c) Tarifa por bono de ocho días: 18 euros.

Artículo 4. *Obligación de pago.*

1. La obligación del pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde el momento en que se presta o realiza cualquiera de los servicios o actividades, o desde que se presta o realiza cualquiera de los cursos.

2. El pago de la tasa se efectuará para recibos mensuales para los talleres, y cursos de formación o enseñanza. y en el supuesto de representaciones teatrales y otros espectáculos, en el momento de la entrada.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones incorporadas, tendrá vigencia y aplicación a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

4D-444

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Este Ayuntamiento, en desarrollo de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, por la presente efectúa la oportuna Convocatoria Pública para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz titular de esta localidad.

Requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica (los impedidos física o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de procesamiento, y los que no estén en el Pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento, de 8.30 a 14.30 horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 17 de enero de 2013.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

4D-443

CORIBE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2013, ha sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales para el año 2013:

Gastos suntuarios-Cotos de caza.

Tasa de recogida de basura domiciliaria

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Coribe a 10 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

253D-399

GUILLENA

Con fecha 16 de mayo de 2012 se inició el expediente para tramitar la baja de oficio del Padrón de Habitantes de las personas a continuación indicadas, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Intentada la notificación sin éxito, se anuncia el procedimiento a que se hace referencia, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en consonancia con la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local.

Apellido 1.º: Salinas
Apellido 2.º: Bareiro
Nombre: Ramona Beatriz
Documento: 003456935
Fecha de nacimiento: 05/09/1982

Apellido 1.º: Augusto
Apellido 2.º: Salinas
Nombre: Rodrigo
Documento: 20.864.386-M
Fecha de nacimiento: 22/05/2008

El interesado podrá formular alegaciones durante el plazo de quince días, indicando su conformidad o no con el expediente, e indicando, en su caso, el nuevo municipio donde reside habitualmente, donde habrá de solicitar al alta en su Padrón.

Guillena a 1 de junio de 2012.—El Alcalde Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

7W-15517

GUILLENA

Con fecha 22 de mayo de 2012 se inició el expediente para tramitar la baja de oficio del Padrón de Habitantes de las personas a continuación indicadas, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Intentada la notificación sin éxito, se anuncia el procedimiento a que se hace referencia, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en consonancia con la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística, y la Dirección General de Cooperación Local.

Apellido 1.º: Gutiérrez
Apellido 2.º: Roldán
Nombre: Rocío
Documento: 28.825.479-Q
Fecha de nacimiento: 29/09/1985

Apellido 1.º: Torres
Apellido 2.º: Domínguez
Nombre: José María
Documento: 28.815.717-Y
Fecha de nacimiento: 29/10/1981

El interesado podrá formular alegaciones durante el plazo de quince días, indicando su conformidad o no con el expediente e indicando, en su caso, el nuevo municipio donde reside habitualmente, donde habrá de solicitar el alta en su Padrón.

Guillena a 1 de junio de 2012.—El Alcalde Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

7W-15359

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de septiembre de 2012, se ha firmado con la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) un convenio para realizar las funciones de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosario Andújar Torrejón, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por resolución de la Presidencia 2.145 de 22 de junio de 2012 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. don José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del OPAEF.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en nombre y representación de esta Corporación.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, está interesada en realizar las funciones de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTCVSV) aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y a las Ordenanzas municipales de circulación de aquellos municipios de la provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

II. Que el Ayuntamiento de Lora del Río, en sesión plenaria de fecha 9 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de delegación de las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LTCVSV y a las Ordenanzas municipales de circulación en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 13 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

III. Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTCVSV tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2011, habiéndose publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 79, de fecha 4 de abril de 2012.

IV. El Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla o en otro sistema que garantice el acceso de forma segura a los servidores corporativos.

V. Y por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, aprobó el modelo de Convenio de Gestión y Recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, habilitándose al Consejo Rector del OPAEF, en virtud de sus propios Estatutos, a aprobar las peticiones individualizadas de delegación de los Ayuntamientos u otras Entidades Locales Asociativas de la provincia.

VI. La Diputación Provincial tiene aprobada la Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, así como la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuestas por los Ayuntamientos.

VII. Y para plasmar, articular y llevar a la práctica la delegación aludida se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio consiste en la delegación de las facultades de gestión y recaudación de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación impuestas por el Ayuntamiento de Lora del Río, en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El OPAEF, como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

El OPAEF desarrollará en nombre del Ayuntamiento de Lora del Río, las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

1. La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a este.

2. La liquidación de los intereses de demora.

3. La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el OPAEF organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

4. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos.

5. La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.

6. Y, en general, el ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, su Ordenanza General y de procedimiento de multas, y otra normativa general aplicable.

Asimismo, el OPAEF llevará a cabo los actos materiales relativos al procedimiento sancionador descritos en la estipulación segunda y ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la estipulación tercera.

Segunda. *Normas de funcionamiento.*

a) Generales:

Serán obligaciones del OPAEF:

1. Mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Después del proceso de cada cargo de denuncias, elaborar un resumen que contenga una relación de las denuncias que no se han convertido en valor por matrícula inexistente o protegida, o por otras circunstancias, la cual se remitirá al Ayuntamiento respectivo.

3. Establecer las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

4. Llevar la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendir cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

5. Informar a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto de la materia recaudatoria, así como del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido notificados por este Organismo.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. Mantener actualizado, en todo momento, el cuadro de infracciones y sanciones contenido en el aplicativo informático de multas, debiendo comunicar a la Unidad de Multas del OPAEF, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio realizado.

2. Comunicar al OPAEF la identificación de las personas autorizadas para registrar y consultar en la aplicación informática de multas las denuncias de tráfico. Sólo las personas autorizadas mediante clave personal podrán acceder a la aplicación informática de multas.

3. Grabar y mantener actualizada, a través del aplicativo informático, la base de datos que contiene la identidad del órgano Instructor y del Órgano competente para resolver, así como del Secretario del procedimiento, cuando proceda, conforme establecen los artículos 137.2 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC, 12 y 15 del Real Decreto 320/1994, y 10 del Real Decreto 1398/1993.

4. Tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

5. Cumplir las instrucciones del Servicio de Informática del OPAEF y de la Unidad de Multas al objeto de agilizar el proceso.

6. Velar por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

b) Grabación de denuncias:

1. El Ayuntamiento grabará en la aplicación de multas los datos de las denuncias efectuadas por los agentes municipales o controladores privados, debiendo cumplir las especificaciones de la Unidad de Multas del OPAEF

En el caso de que los agentes denunciante utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, procederán a su descarga en la aplicación informática de multas, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la Unidad de Multas del OPAEF

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el Ayuntamiento y los que consten en la base de datos del OPAEF. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el OPAEF, que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el día 5 del mes siguiente. El OPAEF no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el OPAEF podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se detraerán.

c) Notificación de denuncias:

1. El OPAEF notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por los Ayuntamientos cuando, de los datos comunicados a través de la aplicación de multas, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

I) Cuando, por motivos legales, no hayan sido notificadas por el agente en el acto al conductor del vehículo. En estos casos, el OPAEF practicará la notificación al titular o arrendatario del vehículo con el que se cometió la infracción.

II) Cuando sea necesaria la identificación del conductor por el titular o arrendatario del vehículo.

III) Cuando el Ayuntamiento inicie expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo con el que se cometió la infracción, por no identificar verazmente al conductor o por no resultar posible la notificación al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

2. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción al no estar registrada la matrícula en el censo de vehículos de la Provincia, el OPAEF completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la base de datos de la DGT, y le notificará la denuncia.

3. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el OPAEF resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

4. Cuando corresponda al OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le detraerán.

d) Instrucción y resolución del procedimiento:

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento, el cual designará a la persona que actúe como instructor y al órgano competente para resolver.

2. Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento estará obligado a resolver y notificará la resolución a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en la aplicación de multas los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones y/o el recurso de reposición.

- La fecha y número de la propuesta de resolución y/o de la resolución sancionadora, y/o de la resolución del recurso de reposición.

- La fecha de la notificación e identificación del interesado que recibe la notificación.

- El sentido de la resolución.

- La modificación de la cuantía de la sanción, si procede.

- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

3. En aquellos supuestos en los que corresponda al Ayuntamiento notificar las resoluciones del procedimiento, deberá indicar, si procede, la forma y lugar de pago de la sanción de acuerdo con las especificaciones dadas por la el OPAEF

Asimismo, cuando corresponda al Ayuntamiento la notificación de la resolución por la que se sancione una infracción que lleve aparejada la pérdida de puntos, indicará expresamente en la notificación al sancionado cuál es el número de puntos que se le detraen y la forma expresa de conocer su saldo de puntos.

4. El OPAEF notificará las resoluciones sancionadoras cuando se deduzca de los datos obrantes en el aplicativo de multas:

I) Que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.

II) Que, habiendo el infractor ingresado el importe total de la multa con bonificación y no presentado alegaciones, se trate

de sanciones correspondientes a infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos.

Cuando corresponda al OPAEF la notificación de la resolución por la que se sancione una infracción que lleve aparejada la pérdida de puntos, indicará expresamente en la notificación al sancionado cuál es el número de puntos que se le detraen y la forma expresa de conocer su saldo de puntos.

5. Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la Provincia de Sevilla, el OPAEF editará y practicará las notificaciones de denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

e) Gestión de cobro y tramitación de datas:

1. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

2. De conformidad con la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos, aprobada por la Diputación de Sevilla, la baja de valores podrá acordarse:

I) Por pronunciamiento judicial.

II) Por el propio Ayuntamiento (de oficio o a instancia de parte), en el procedimiento de gestión.

III) Por el OPAEF, y en especial en el procedimiento de recaudación en aplicación del artículo 13 de la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos y, supletoriamente, por la Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF.

f) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico:

1. El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano y cuya competencia para sancionar corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por éste de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

2. El OPAEF se encargará del desarrollo y mantenimiento del módulo informático que permita tal comunicación, ajustándose en sus comunicaciones al formato y contenido que establezca la DGT.

3. El OPAEF comunicará a la DGT los datos relativos a las sanciones firmes graves y muy graves, de forma masiva, mediante el envío de un fichero XML, eligiéndose para ello entre los distintos canales de entrada disponibles. En todo caso, el fichero remitido irá firmado electrónicamente, garantizándose la identidad del órgano emisor, así como la integridad de la información recibida.

4. El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.

5. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento, a través del aplicativo informático de multas, para que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros XML remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.

6. El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.

7. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el Ayuntamiento deberá comunicarlo al OPAEF para que éste lo tramite ante la DGT.

8. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

9. El Ayuntamiento deberá atender las recomendaciones e instrucciones del Servicio de Informática y de la Unidad de Multas del OPAEF al objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

g) Tratamiento de la información:

El OPAEF aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. No obstante, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El Ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda.

h) Prestaciones accesorias:

El OPAEF pondrá a disposición del Ayuntamiento todos los desarrollos y mejoras que implemente en la aplicación de tramitación de los expedientes de multas, hasta contemplar la totalidad de las fases del procedimiento, incluidos formularios para los diferentes actos, definitivos o de trámite, así como informes o acreditación de medios de prueba que deban figurar en el mismo.

Asimismo, el OPAEF podrá facilitar medios de apoyo material o humano para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente.

Tercera. *Revisión de actos y representación en juicio*

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de recaudación desarrollada por el OPAEF para la debida exacción de las sanciones impuestas.

Conforme a lo anterior, corresponderá al OPAEF:

1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

a) Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.

b) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.

2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por este Organismo: Procedimiento de revisión de actos nulos

pleno derecho, para la declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos.

3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

Corresponderá a la Corporación delegante:

1) La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos emanados de la propia Corporación delegante, sin perjuicio de que la notificación de tales actos corresponda a este Organismo.

2) La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.

Cuarta. *Liquidación y cuentas anuales.*

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.

2. En cualquier liquidación a practicar por el OPAEF se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados.

La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el OPAEF por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada Ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excede de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el OPAEF con cualquier otra cantidad a percibir por el Ayuntamiento.

Quinta. *Tasas por la prestación de servicio.*

El OPAEF percibirá como compensación económica por los gastos que haya de atender con la finalidad de llevar a buen término y eficazmente la prestación del servicio objeto del presente convenio, las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas de tráfico de los Ayuntamientos vigente en cada momento.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el OPAEF.

Sexta. *Duración.*

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, considerándose éstos como ejercicios presupuestarios completos, prorrogables automáticamente salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Se constituirá una comisión paritaria del presente convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos del OPAEF

Octava. *Otras estipulaciones.*

Como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones, el OPAEF no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador del ayuntamiento o empresa encargada de la gestión o recaudación de las multas de tráfico municipales.

Si el OPAEF resultara condenado por sentencia judicial firme a asumir a uno o más trabajadores o a indemnizarlos por despido como consecuencia de la encomienda que comporta este Convenio, el Ayuntamiento quedará obligado a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, o a asumir en su plantilla al referido personal.

En el caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo establecido en el anterior convenio suscrito con cada Ayuntamiento sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos y la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los Ayuntamientos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

Por el OPAEF: La Vicepresidenta.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente.

El Secretario General».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-13823

MAIRENA DEL ALJARAFA

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que intentadas las notificaciones, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a Desguace García, S.L., con CIF B-1221226 y domicilio en carretera de Marchena-Écija, Km. 29.500 en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

N.º Resolución: 0904/12.

Expediente: P/62/11.

Titular: Don Pedro Miguel Rodríguez Artilo.

Matrícula/Bastidor: SE-7610-CD.

Marca: Opel.

Modelo: Astra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 28 de noviembre de 2012.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

8W-16064

MARINALEDA

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión incluido en el ámbito de la parcela Ref. catastral 41061A009000130001RL, en paraje de las Cañadas para llevar a cabo la ejecución de las Normas Subsidiarias de Marinaleda, concretamente en el sector residencial ZR-1. De acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Marinaleda a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

4W-113-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del expediente sobre aprobación inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2013, publicado el texto de las modificaciones acordadas («Boletín Oficial» de la provincia 29 de diciembre de 2012), se publica la corrección detectada:

Donde dice:

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MODIFICACIONES ACORDADAS

Artículo 12.

4. Las tarifas serán las siguientes:

1. Por cada puesto, barraca, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos municipales, según el tiempo de permanencia:

* 1 día de permanencia: 6,04 euros.

* De 2 a 5 días de permanencia: 12,11 euros.

* De 6 a 10 días de permanencia: 24,20 euros.

* De 11 a 20 días de permanencia: 36,32 euros.

* De 21 a 30 días de permanencia: 48,42 euros.

* Circos o grandes instalaciones de espectáculos, por cada quince días de permanencia: 66,72 euros.

* Por cada día que exceda del mes de permanencia: 6,04 euros.

* En los periodos de feria, fiestas y verbenas populares la cuota será por cada puesto, barraca, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos municipales: 43,20 euros.

2. Para domicilios particulares por año en el casco urbano: 61,45 euros.

3. Para los domicilios particulares por año fuera del casco urbano: 73,56 euros.

4. Grandes y Medianos Establecimientos:

a) Grandes Superficies en las que se realizan dos o más actividades de las relacionadas en el artículo 12.4, apartados 6, 7, 8 y 9 de la presente Ordenanza, por cada contenedor: 1.288,86 euros.

b) Grandes Superficies en las que se realiza una única actividad comercial, industrial o de servicios por cada contenedor: 644,43 euros.

c) Medianas Superficies en las que se realizan dos o más actividades de las relacionadas en el artículo 12.4 apartados 6, 7, 8 y 9 de la presente Ordenanza por cada contenedor: 442,02 euros.

d) Medianas superficies en las que se realiza una única actividad comercial, industrial o de servicios por cada contenedor: 265,21 euros.

Se encuadran en el concepto de Grandes y Medianas Superficies los Supermercados, Hipermercados, Grandes Almacenes o Actividades análogas. Se entiende a efecto de esta Ordenanza por Grandes Establecimientos, aquellos locales destinados al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, con superficie total superior a 500 metros cuadrados. Se entiende a efectos de esta Ordenanza por Medianos Establecimientos, aquellos locales destinados al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, con superficie total superior a 300 metros cuadrados.

5. Cárceles, cuarteles y similares: En estos establecimientos la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:

* Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, al semestre: 1.382,64 euros.

* Por uso de compactador estático de 15 metros cúbicos:

- o Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm, al semestre: 39.546,72 euros.
- o Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 a 600 Tm., al semestre: 49.270,89 euros.
- o Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al semestre: 58.994,94 euros.

Debe decir:

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MODIFICACIONES ACORDADAS:

Artículo 12.

4. Las tarifas serán las siguientes:

2. Por cada puesto, barraca, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos municipales, según el tiempo de permanencia:

- * 1 día de permanencia: 6,04 euros.
- * De 2 a 5 días de permanencia: 12,11 euros.
- * De 6 a 10 días de permanencia: 24,20 euros.
- * De 11 a 20 días de permanencia: 36,32 euros.
- * De 21 a 30 días de permanencia: 48,42 euros.

* Circos o grandes instalaciones de espectáculos, por cada quince días de permanencia: 66,72 euros.

* Por cada día que exceda del mes de permanencia: 6,04 euros.

* En los periodos de feria, fiestas y verbenas populares la cuota será por cada puesto, barraca, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos municipales: 43,20 euros.

2. Para domicilios particulares por año en el casco urbano: 61,45 euros.

3. Para los domicilios particulares por año fuera del casco urbano: 73,56 euros.

4. Grandes y Medianos Establecimientos:

a) Grandes Superficies en las que se realizan dos o más actividades de las relacionadas en el artículo 12.4 apartados 6, 7, 8 y 9 de la presente Ordenanza: 1.288,86 euros.

b) Grandes Superficies en las que se realiza una única actividad comercial, industrial o de servicios: 644,43 euros.

c) Medianas Superficies en las que se realizan dos o más actividades de las relacionadas en el artículo 12.4 apartados 6, 7, 8 y 9 de la presente Ordenanza: 442,02 euros.

d) Medianas superficies en las que se realiza una única actividad comercial, industrial o de servicios: 265,21 euros.

Se encuadran en el concepto de Grandes y Medianas Superficies los Supermercados, Hipermercados, Grandes Almacenes o Actividades análogas. Se entiende a efecto de esta Ordenanza por Grandes Establecimientos, aquellos locales destinados al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, con superficie total superior a 500 metros cuadrados. Se entiende a efectos de esta Ordenanza por Medianos Establecimientos, aquellos locales destinados al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, con superficie total superior a 300 metros cuadrados.

5. Cárceles, cuarteles y similares, instalaciones industriales, comerciales o de servicios con contenedores o compactadores de uso exclusivo. En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:

* Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, situado dentro del núcleo urbano, al año: 1.288,86 euros.

* Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, situado fuera del núcleo urbano, al semestre: 1.382,64 euros.

* Por uso de compactador estático de 15 metros cúbicos:

- o Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm. al semestre: 39.546,72 euros.
- o Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 a 600 Tm. al semestre: 49.270,89 euros.
- o Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm. al semestre: 58.994,94 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 10 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-342

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2012, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por Actuaciones Meritorias en Materia de Protección de la Seguridad Ciudadana del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Osuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Jefatura de Policía Local y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que finalizado el periodo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces pro-

visional, por establecerlo así el citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en los precitados artículos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Osuna a 21 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

2W-15633

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2012, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excelentísimo Ayuntamiento para el ejercicio 2012, y habiendo transcurrido el plazo que marca la Ley de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio de 2012, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose el resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Paradas

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>euros</i>
1	Gastos de personal.	3.214.490,73
2	Gastos bienes corrientes y servicios	767.589,94
3	Gastos financieros	115.836,81
4	Transferencias corrientes.	280.832,57
	Gastos corrientes.	4.378.750,06
6	Inversiones reales	377.271,93
7	Transferencias de capital	15.787,55
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	132.190,46
	Gastos de capital.	531.249,94
	Total presupuesto de gastos	4.910.000,00
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>euros</i>
1	Impuestos directos.	1.858.215,50
2	Impuestos indirectos	90.309,99
3	Tasas y otros ingresos	1.225.049,27
4	Transferencias corrientes.	1.720.725,25
5	Ingresos Patrimoniales	9.700,00
	Ingresos corrientes	4.904.000,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Ingresos de capital.	6.000,00
	Total presupuesto de ingresos.	4.910.000,00

Previsión de gastos e ingresos de Prodeparadas, S.L.

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>euros</i>
1	Gastos de personal.	75.496,13
2	Gastos bienes corrientes y servicios	18.041,65
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.	0,00
	Gastos corrientes.	93.537,78
6	Inversiones reales	18.771,46
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Gastos de capital.	18.771,46
	Total previsión de gastos	112.309,24
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>euros</i>
1	Impuestos directos.	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00

Cap.	Denominación	euros
4	Transferencias corrientes	112.309,24
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	Ingresos corrientes	112.309,24
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Ingresos de capital	0,00
	Total previsión de ingresos	112.309,24

Presupuesto consolidado

Gastos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, S.L., (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación (en euros)	Consolidado (en euros)
1 Gastos de personal	3.214.490,73	75.496,13	3.289.986,86	0,00	3.289.986,86
2 Gastos en bienes corrientes	767.589,94	18.041,65	785.631,59	0,00	785.631,59
3 Gastos financieros	115.836,81	0,00	115.836,81	0,00	115.836,81
4 Transferencias corrientes	280.832,57	0,00	280.832,57	112.309,24	168.523,33
Gastos corrientes	4.378.750,06	93.537,78	4.472.287,83	112.309,24	4.359.978,59
6 Inversiones reales	377.271,93	18.771,46	396.043,39	0,00	396.043,39
7 Transferencias de capital	15.787,55	0,00	15.787,55	0,00	15.787,55
8 Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
9 Pasivos financieros	132.190,46	0,00	132.190,46	0,00	132.190,46
Gastos de capital	531.249,94	18.771,46	550.021,40	0,00	550.021,40
Total presupuesto de gastos	4.910.000,00	112.309,24	5.022.309,24	112.309,24	4.910.000,00
Ingresos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, S.L., (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación (en euros)	Consolidado (en euros)
1 Impuestos directos	1.858.215,50	0,00	1.858.215,50	0,00	1.858.215,50
2 Impuestos indirectos	90.309,99	0,00	90.309,99	0,00	90.309,99
3 Tasas y otros ingresos	1.225.049,27	0,00	1.225.049,27	0,00	1.225.049,27
4 Transferencias corrientes	1.720.725,25	112.309,24	1.833.034,49	112.309,24	1.720.725,25
5 Ingresos patrimoniales	9.700,00	0,00	9.700,00	0,00	9.700,00
Ingresos corrientes	4.904.000,00	112.309,24	5.016.309,24	112.309,24	4.904.000,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capital	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
Total presupuesto de ingresos	4.910.000,00	112.309,24	5.022.309,24	112.309,24	4.910.000,00

Segundo.—Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

Tercero.—Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2012, con la denominación, número clasificación y características que se expresan:

A) *Personal funcionario de carrera.*

Denominación plazas	Número plazas	Gru- po	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto.
Técnico Admón. General	1	A1	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención.		
Arquitecto técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico.
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial.
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales.
Técnico Superior en Informática	1	B	Administración Especial	Técnica	-	Técnico Superior Informática.
Oficial Jefe de Policía	1	C1	Básica de la Policía Local			Oficial
Policia Local	12	C1	Básica de la Policía Local			Policia
Administrativo	4	C1	Administración General	Administrativa.		
Auxiliar Administrativo	8	C2	Administración General	Auxiliar.		
Conserjes, Alguaciles	2	E	Administración General	Subalternos.		
Telefonista-recepcionista	1	E	Administración General	Subalternos.		
Operarios de limpieza	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operarios.

Cambios sobre plantilla anterior.

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2010, prorrogado 2011:
 - 3 plazas de Administrativo C1.
 - 1 plaza Oficial Policía Local C1.
 - 2 plazas Policía Local C1.

2 plazas Operarios de Limpieza. E.
3 plazas Telefonista Recepcionista. E.

- Se crean las siguientes plazas sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguna.
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguna.

B) *Personal laboral fijo.*

Denominación puestos de trabajo	N.º de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho.	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social.	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social.	
Director/a Jardín de Infancia	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado.	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico.	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico.	
Agente Igualdad	1	4	Bachiller o Técnico.	
Encargado de obras	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia.	
Oficial 1.ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia.	
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia.	
Oficial 1.ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado número 1 de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2011.
Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico.	
Oficial 1.ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico.	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	A extinguir.
Auxiliares Administrativos	4	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 plazas a extinguir.
Oficial 2.ª albañil	3	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia.	
Peón albañil	4	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia.	
Peón jardinero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Conductor de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria.	
Conductor de barredora	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria.	
Sepulturero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Operario medio ambiente	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial.
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Monitor deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Conserje Centro de Salud	1	6	Certificado de escolaridad.	
Operarios Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad.	
Guarda Colegios	1	6	Certificado escolaridad.	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad.	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad.	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad.	
Guarda-mantenedor instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad.	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	A extinguir.
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	A extinguir.

Cambios sobre plantilla anterior.

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011:

1 Director Animador Sociocultural.
1 Repartidor-notificador.
1 Oficial 2.ª Albañil.
1 Auxiliar Biblioteca.
1 Técnico Deportes.

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011, según el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento:

1 Plaza de Director Jardín Infancia.

- Se crean los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguna.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguno.

C) *Personal laboral de duración determinada.*

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones.
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del, S.A.I.T.
Auxiliares	3	5	Exento de titulación concreta	1 año	Programa de integración laboral de personas con discapacidad.
Maestro/a educación infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses	
Peón albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Oficial 2.ª Electricista	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	
Peón de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	De jornada completa a 3 meses de sustit.
Monitor deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	6 meses	

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones.
Monitor deportivo	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Contrato a tiempo parcial.
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	Se dota a jc.
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio.
Conserje Centro de Salud	1	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato a tiempo parcial. Vinculado a programa de minusválidos.
Conserje-Limpiadora Centro de Salud	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios limpieza edificios municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año	
Guarda mantenedor colegios	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario de medios de comunicación	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas.

Cambios sobre plantilla anterior.

- Se crean los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguna.
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011, según el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento:
3 plazas de Auxiliar Jardín Infancia.
1 plaza de Agente Dinamizador Juventud.
1 plaza de Guarda mantenedor Instalaciones Deportivas.
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011:
3 plazas de Monitor Deportivo.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguno.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2010, prorrogado 2011: Ninguno.

D) Funcionarios de empleo eventual.

Denominación puestos de trabajo	N.º de puestos	Características	Observaciones
Puesto de asesoramiento a la Alcaldía	1	-	-

Cambios sobre plantilla anterior: Ninguno.

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera: 38 plazas.

Número total de personal laboral fijo: 53 puestos.

Número total de personal laboral de duración determinada: 29 puestos.

Número total de funcionarios de empleo eventual: 1 puesto.

Cuarto.—Aprobar la relación de reconocimientos extrajudiciales de créditos que figuran en la memoria de la Alcaldía.

Quinto.—Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sexto.—Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Séptimo.—Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 10 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-346

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 732/12, de 26 de diciembre de 2012, se acordó la convocatoria de licitación para la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: c/ Larga, 2.

3) Localidad y código postal: Paradas, 41610.

4) Teléfonos: 955844919/955844934.

5) Telefax: 954849379.

6) Correo electrónico: tag@paradas.es.

7) Perfil del contratante: www.paradas.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 71/12.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Mixto.

b) Descripción: Lo constituye, por una parte, la prestación por el adjudicatario del servicio consistente en la retirada, depósito y custodia de los vehículos que, estacionados en las vías y espacios públicos del municipio de Paradas, proceda su retirada conforme a lo preceptuado en la LTCVSVR y la O.M.

14/02/ 1974, y por otra, la enajenación de los mismos que pasen a ser propiedad del Ayuntamiento, por haber sido declarados como residuos sólidos urbanos o por cesión de su titular, para su tratamiento conforme dispone el R.D. 1383/2002.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Vías y espacios públicos del municipio de Paradas.

e) Plazo de ejecución: Un año (1).

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 50118110-9 «Servicios de remolque de vehículos»; 50190000-3 «Servicios de demolición de vehículos».

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Según cláusula XXVII del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Contrato administrativo de servicios:

Motocicletas y ciclomotores (Precio A).
15 €/unidad (más IVA).

Vehículos hasta 3.500 Kg (Precio B).
40 €/unidad (más IVA).

Vehículos pesados superior a 3.500 Kg (Precio C).
55 €/unidad (más IVA).

b) Contrato privado de compraventa:

Motocicletas y ciclomotores (Precio A).
30 €/unidad (más IVA).

Vehículos hasta 3.500 Kg (Precio B).
80 €/unidad (más IVA).

Vehículos pesados superior a 3.500 Kg (Precio C).
110 €/unidad (más IVA).

5. Garantías exigidas:

No se exigen.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en la cláusula XXVI del Pliego.

c) Otros requisitos específicos: La empresas licitadoras tendrán el carácter de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y deberán contar con las preceptivas licencias de actividad y medioambiental, para que las mismas puedan, por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en el anexo III del R.D. 1383/2002, emitir el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del texto reglamentario citado y anotar la baja del vehículo telemáticamente en la Jefatura Provincial de Tráfico.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta la catorce horas del decimoquinto día natural computados a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio (BOP o Perfil de contratante). Si el último día del plazo para la presentación de proposiciones coincidiese en festivo o fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: C/ Larga, núm. 2.

3. Localidad y código postal: Paradas, 41610.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Según lo preceptuado en la cláusula XXXI del Pliego.

b) Dirección: c/ Larga, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Paradas, 41620.

d) Fecha y hora: A las trece horas (13:00 h.) del séptimo día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Paradas a 27 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

34W-91-P

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre ppdo., relativo a la denegación de Proyecto de actuación para la implantación de almacén de gestión de chatarras en Camino Villacuernos, 2, presentado por don Eloy Moreno Manfredi, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Denegar la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de almacén de gestión de chatarras en Camino Villacuernos núm. 2, presentado por don Eloy Moreno Manfredi.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) del texto anteriormente indicado.

En La Puebla del Río a 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-15115

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre actual, relativo a la aprobación del proyecto de actuación para complejo turístico rural y servicios hípicas, en polígono 10, parcela 185, finca Montemartel, presentado por don Roberto Japón Álvarez, redactado por el Arquitecto don Emilio Jiménez López, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de referencia.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Puebla del Río a 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-15162-P

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 321/2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del suministro de vestuario para el personal de oficios y limpiadores, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de La Rinconada.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal. Expediente 6726/2012.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

Descripción del objeto: El presente contrato tiene por objeto el suministro de vestuario con destino al personal laboral y limpiadores de este Ayuntamiento.

3. *Presupuesto de licitación:*

El presupuesto del contrato previsto que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 90.000,00 €, IVA no incluido

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios de selección.

5. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada. Secretaría General.
- Domicilio: Plaza de España número 6.
- Teléfono: 95-5797000.
- Fax: 955797187.
- Perfil del contratante: www.larinconada.es.

6. *Presentación de las ofertas:*

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas.

7. *Gastos de anuncios:*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el Anexo II al Pliego.

9. *Criterios de adjudicación:*

Los criterios objetivos que servirán de bases para la adjudicación del procedimiento abierto, orden decreciente de importancia y con la ponderación atribuida, serán los establecidos en el Anexo I al PCAP.

10. *Garantía provisional:*

No se exige.

11. *Garantía definitiva:*

El 5% del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 18 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

7W-16339-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Corrección de errores

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error en el art. 6.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal para el ejercicio 2013, publicada en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia n.º 302 de 31 de diciembre de 2012, por medio del presente se hace público nuevamente el texto íntegro de dicha Ordenanza, con el error ya subsanado:

2.3 TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordena la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5.º bis.

En los supuestos que los titulares de los derechos de nicho, cedan éstos al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, por motivo de dejarlo vacío para trasladar los restos a otro nicho nuevo estarán exentos de pago de los servicios de traslado de restos, apertura de nichos, enterramientos y colocación de lápida.

Artículo 6.º *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
 - * Nichos en propiedad: 800 euros.
 - * Columbarios asignados después del 31 de diciembre de 2012: 350 euros.
- Inhumaciones.
 - * Por enterramiento: 48 euros.
 - * Por traslado de restos: 102 euros.
 - * Por colocación de lápidas: 48 euros.
 - * Custodia de cadáveres en el depósito mortuario: 60 euros / día o fracción.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación, e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación, individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 10 de enero de 2013.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-347

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la «Ordenanza reguladora de la seguridad de la información, creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 17 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-16142

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2012, el Presupuesto General para el año 2013, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, el de Aljarafe S.A. y las Bases de Ejecución, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 297, de fecha 24 de diciembre de 2012 y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2013, resumido por capítulos

Capítulos	Mancomunidad	Aljarafe	Eliminaciones	Total consolidado
1º	74.813,71	7.636.149,00	0,00	7.710.962,71
2º	11.850,00	23.247.319,00	74.813,71	23.184.355,29
3º	150,00	75.710,00	0	75.860,00
4º	0	0	0	0
6º	0	27.628.834,00	0	27.628.834,00
7º	0	0	0	0
8º	0	-21.561.521,00	0	-21.561.521,00
9º	0	2.177.430,00	0	2.177.430,00
TOTAL Gastos	86.813,71	39.203.921,00	74.813,71	39.215.921,00
1º	0	0	0	0
2º	0	0	0	0
3º	0	0	0	0
4º	80.813,71	0	74.813,71	6.000,00
5º	6.000,00	30.959.178,00	0	30.965.178,00
6º	0	0	0	0
7º	0	0	0	0
8º	0	0	0	0
9º	0	8.244.743,00	0	8.244.743,00
TOTAL Ingresos	86.813,71	39.203.921,00	74.813,71	39.215.921,00

LIBRO PRIMERO

Del ámbito de aplicación de la competencia, de la vinculación jurídica de los créditos y de las modificaciones presupuestarias.

TÍTULO PRELIMINAR. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. *Objeto de la norma.*

1. El Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de La Ley de Hacienda Locales, en su artículo 165 recoge la necesidad de regular la ejecución presupuestaria de las Corporaciones Locales al prescribir la inclusión en el Presupuesto General de las Bases de Ejecución del mismo, para cada ejercicio económico.

2. En el mismo sentido, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia presupuestaria, dedica íntegramente el artículo 9 al desarrollo de las materias que, entre otras, deben regularse en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y el artículo 53 a la definición de dichas Bases como reguladoras del procedimiento de ejecución de los Presupuestos de Gastos, recogiendo en su apartado 2 la posibilidad de aprobar Reglamentos o normas generales de procedimientos, en desarrollo de las Bases de ejecución, con el único requisito de la remisión expresa a éstas.

3. La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, dando cumplimiento a las normas presupuestarias con la periodicidad exigida y, en este caso, como parte del Presupuesto General para el 2013 que se somete a la consideración del Pleno para su aprobación, regula en las presentes Bases de Ejecución, los aspectos normativos que exigen un desarrollo, adaptando las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de acuerdo con las previsiones de los artículos 9 y 53 del R.D. 500/90, como instrumento necesario para el desarrollo eficaz del Presupuesto a aprobar.

Artículo 2. *Principios Generales.*

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General de la Mancomunidad se realizará bajo los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución, conforme a la normativa general y especial aplicable, las presentes bases de ejecución, así como a sus desarrollos reglamentarios o procedimentales.

2. La tabla de vigencia está constituida por las siguientes disposiciones:

- a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- e) Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- f) Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- g) Cualesquiera otras disposiciones en desarrollo de las anteriores o que regulen materias de trascendencia económica y presupuestaria.

Artículo 3. *Ámbito de la aplicación*

1. La normativa legal y lo establecido en las presentes Bases de Ejecución será de aplicación para el Presupuesto General de la Mancomunidad durante el ejercicio para el año 2013.

TÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA. DE LOS CRÉDITOS Y SU VINCULACIÓN JURÍDICA.

CAPÍTULO I. DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA

Artículo 4. *De los Presupuestos.*

Los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos de la Mancomunidad integran el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y aparecen sin déficit inicial.

Artículo 5. *Estructura de ingresos.*

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos recogen la estimación real de los recursos con los que se han de financiar los gastos que se realicen.

Estas previsiones de ingresos se clasifican, de acuerdo con la estructura económica, aprobada por Orden EHA/3535/2008 de 3 de diciembre en clasificación por programas, área de gastos, políticas de gastos y grupos de programas.

Artículo 6. *Estructura de gastos.*

La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de:

- a) Por programa. Ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir.
- b) Por categoría económica. Agrupa los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- c) Por unidades orgánicas.

CAPÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SU VINCULACIÓN JURÍDICA.

Artículo 7. *De los créditos.*

1. Las cantidades consignadas en los Estados de Gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo en relación con su cuantía y respecto del período de vigencia de aquéllos, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el presente capítulo.

2. La inclusión, de los créditos en el Presupuesto no crea ningún derecho, y con cargo a ellos únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos autorizados durante el año natural de vigencia del Presupuesto, salvo las excepciones establecidas en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Artículo 8. *La vinculación jurídica de los créditos.*

El nivel de vinculación jurídica del Presupuesto de Gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990, en concordancia con el artículo 59.2 de la Ley General Presupuestaria. Así, por lo que respecta a la clasificación por programas, la política de gastos, y por lo que se refiere a la clasificación económica el capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que se encuentran consignados las transferencias nominativas y los créditos ampliables.

TÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I. DE LAS MODIFICACIONES REGLADAS

Artículo 9. *De las clases o tipos de modificaciones presupuestarias*

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Mancomunidad son las siguientes:

- a) Créditos Extraordinarios
- b) Suplementos de crédito
- c) Ampliaciones de crédito
- d) Transferencias de crédito
- e) Generación de créditos por ingresos
- f) Incorporación de Remanentes de crédito
- g) Bajas por anulación.

Artículo 10. *De los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Vicepresidente ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso o de suplementos de crédito en el segundo.

2. A la propuesta se acompañará una Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con remanente líquido de Tesorería (superávit), con nuevos o mayores ingresos recaudados del presupuesto corriente, con bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidos y, para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

Artículo 11. *De las ampliaciones de créditos*

1. Se consideran partidas ampliables aquellas cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculados a los Créditos.

2. En los expedientes habrá de acreditarse el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Artículo 12. *De la generación de créditos.*

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia provincial.
- b) Enajenaciones de bienes provinciales
- c) Prestación de servicios
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

2. En los supuestos a), b), c) y d) la generación se puede realizar con el reconocimiento del derecho, aunque en los dos últimos la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación.

3. En el supuesto de reintegro de pagos indebidos se requiere la efectividad del cobro para producir la generación.

Artículo 13. *De las transferencias de créditos*

1. Es la modificación de crédito mediante la cual se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas existentes con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto.

2. Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal y carga financiera ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 14. *De la incorporación de remanentes de crédito*

1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (fase O de Ejecución).

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

3. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

- a) Los remanentes de créditos financieros total o parcialmente con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea de la Administración Central del Estado o de otras Administraciones en lo que sea su financiación externa y siempre que esta se encuentre asegurada.
- b) Por la parte no incorporada de los créditos para gastos con financiación afectada recogido en el apartado a) y en los casos que proceda deberá proponerse su cobertura económica mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito.

4. Los remanentes incorporados se utilizarán para los mismos gastos que motivaron, en cada caso la concesión autorización y compromiso.

Artículo 15. *De las bajas por anulación.*

1. La baja por anulación supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida presupuestaria.

2. Podrán dar lugar a una baja de crédito:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sección 1.ª *Del procedimiento común.*

Artículo 16. *De la promoción y trámite del expediente.*

1. Los expedientes, promovidos por el negociado de Recursos Económicos de la Mancomunidad, serán remitidos a Intervención junto con una Memoria explicativa de la necesidad de la medida y, en el caso de las Generaciones de Créditos, documento acreditativo del ingreso o compromiso de aportación.

Sección 2.ª *De la competencia para su aprobación.*

Artículo 17. *Por el Pleno.*

1. De los Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinario. De las Bajas por anulación.

- a) Los Expedientes, una vez informados por la Intervención, se someterán a la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la cual una vez dictaminados los elevará al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, y les serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

Artículo 18. *Por resolución de Presidencia.*

Compete al Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe aprobar los siguientes expedientes de Modificaciones Presupuestarias:

- a) Ampliación de créditos.
- b) Generaciones de créditos.
- c) Transferencias de créditos.
- d) Incorporación de remanentes de créditos.

LIBRO SEGUNDO

De la ejecución del presupuesto de gastos.

TÍTULO I. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO I. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN Y SU APROBACIÓN.

Artículo 19. *De las distintas fases de ejecución.*

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso de gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de obligación
- d) Ordenación del pago.

En los términos establecidos por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y del R.D. 500/1990 e Instrucción de Contabilidad.

Artículo 20. *De la autorización del gasto (fase A)*

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la autorización de gastos (fase A) al Vicepresidente de la Mancomunidad o al Pleno, de acuerdo con la atribución de competencias que establece la normativa vigente (en base a los artículos 166.1 de L.R.H.L Y 55.1 del R.D. 500/90)

Artículo 21. *De la disposición del gasto (fase D).*

En cuanto a la disposición de gastos (fase D), corresponderá:

- a) Al Vicepresidente de la Mancomunidad los gastos de carácter ordinario y las demás corrientes en general en los términos del artículo 148.3.b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre; los contractuales que

correspondan con arreglo a su competencia; y los de convenios de todo orden que se formalicen por la Mancomunidad con el límite cuantitativo establecido en materia de contratos de obras por RDL 2/2004.

- b) Al Pleno de la Mancomunidad los que superen los límites establecidos por el párrafo anterior y los que la Ley les atribuya expresamente.

Artículo 22. Del reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O).

1. Es competencia del Vicepresidente de la Mancomunidad el reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) derivadas de compromisos de gastos legalmente contraído y al Pleno, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.

2. Para el reconocimiento y liquidación de obligaciones se exigirá la documentación que lo justifique debiendo reunir dichos justificantes los requisitos legalmente establecidos los documentos justificativos deberán ser originales, debiendo constar los siguientes extremos.

3. Los documentos justificativos deberán ser originales, debiendo constar los siguientes extremos:

- a) En cuanto a facturas:

1. Nombre apellidos o razón social NIF y domicilio del expedidor.

2. Nombre del destinatario (Mancomunidad de Municipios del Aljarafe).

3. Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta de IVA deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida o bien la expresión IVA incluido.

4. Lugar y fecha de la misión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito y reconocimiento de la obligación.

5. Recibido y conforme de los bienes suministrados o la conformidad a los servicios prestados. El conforme se realizará por persona distinta de la que efectúe el recibido.

6. Las demás retenciones que, en su caso, procedan.

- a) En cuanto a certificaciones de Obras han de cumplirse los requisitos establecidos en los modelos oficiales, especificando en todo caso los datos de ejecución y financiación.
- b) En cuanto a las minutas de honorarios además de los requisitos enumerados para las facturas, que les sean aplicables en su caso, se ha de especificar si se trata de una persona física sujeta a IRPF o si se trata de un profesional sujeto al I.A.E.
- c) En cuanto a otros justificantes deberán cumplirse los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 23. De la acumulación de fases (fases AD y fases ADO)

1. Las acumulaciones de fases serán establecidas por el Vicepresidente de la Mancomunidad a comienzo del ejercicio presupuestario en consonancia con la normativa vigente a nivel general.

2. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

3. La adopción de un acto administrativo que acumule dos o más fases produce los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

4. En los gastos derivados de obligaciones legales en los procedentes de obligaciones nacidas de ejercicios anteriores

tales como los de carácter periódico o los plurianuales y en general en aquellos supuestos en los que la autorización y compromiso se acumulan en un acto único procederán la expedición de un documento mixto AD.

5. En aquellos supuestos en que proceda reconocer obligaciones sin previa autorización y disposición del gasto se procederá a expedir el documento mixto ADO.

Artículo 24. Del libro de resoluciones para los acuerdos de gastos.

Los acuerdos de gastos, que dentro de su competencia dicte la Presidencia, deberán constar, en el Libro de Resoluciones de ésta.

CAPÍTULO II. DE LOS GASTOS QUE NO REQUIEREN LA APROBACIÓN DE TODAS LAS FASES.

Artículo 25. De las autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones que no precisan aprobación.

1. No precisan aprobación las autorizaciones de gastos referidas al pago de impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas fijas anuales que corran a cargo de la Mancomunidad en virtud del precepto legal

2. No precisan aprobación, la autorización y disposición de gasto los siguientes supuestos:

- a) Aquéllos que en cuantía determinada representen la mera ejecución de Acuerdos debidamente adoptados con anterioridad por la Mancomunidad.
- b) Los relativos al pago de retribuciones periódicas en su vencimiento y fijas en cuantía, del personal de la Mancomunidad nombrado en debida forma, respecto de la globalidad en conceptos retributivos.
- c) Los gastos que impliquen pago periódico de obligaciones derivados de contratos previamente aprobados (seguros obligatorios y voluntarios, suministros de energía, suscripciones a Boletines Oficiales, revistas y diarios, alquileres y otros de igual o análogo carácter).
- d) Asimismo, con objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos e ingresos referentes a los intereses, amortizaciones, comisiones y otros gastos relacionados con las operaciones de crédito concertadas con cualquier entidad financiera o crediticia, bastará para su realización la expedición de los correspondientes mandamientos de pago o de ingreso con referencia al contrato que dio origen al crédito y a la presente base.
- e) Igualmente y por las mismas razones y con idéntico objetivo, los derivados de las obligaciones en el Instituto Nacional de la Salud por las cuotas de la Seguridad Social que resulten a su favor en las liquidaciones que se practiquen por haberes del personal.

3. No precisan aprobación las autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de obligaciones, en los supuestos:

- a) Los gastos menores de 1.500,00 €, siempre que pertenezcan a los capítulos II y VI del Presupuesto y su tramitación se realice dentro de un anticipo de caja fija o mandamiento a justificar, respectivamente.
- b) El procedimiento simplificado de aprobación establecido en el Título siguiente, se seguirá en los siguientes supuestos:
 - Gastos inferiores a 1.500,00 €, de los capítulos II y VI, que no cumpla los requisitos del apartado a).
 - Gastos inferiores a 1.500,00 €, de los capítulos IV y VII.
 - Gastos de 1.500,00 a 6.000,00 €.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO COMÚN.

Artículo 26. Del impulso o promoción de los expedientes.

Las distintas fases de gastos serán impulsadas por la Intervención de la Mancomunidad y soportadas en los modelos y

documentación conforme al Procedimiento que se establezca para la implantación del Sistema de Información Contable S.I.C.A.L.

Artículo 27. De la implantación del S.I.C.A.L.

La contabilidad se desarrollará con arreglo al sistema S.I.C.A.L.

Artículo 28. De la fiscalización.

La Intervención de la Mancomunidad determinará por Orden de Servicio, al comienzo del ejercicio presupuestario, los gastos que no estarán sometidos a intervención previa. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o auditoria de actos, documentos o expedientes.

Artículo 29. De la Delegación de competencias.

Las competencias del Vicepresidente de la Mancomunidad especificadas en el presente título podrán ser objeto de delegación conforme a lo previsto en el R.D.L. 2/2004

TÍTULO II. DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO ACTO DE DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO, Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 30. Normativa aplicable.

La contratación administrativa se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Públicos y demás disposiciones que la desarrollen.

Artículo 31. De las formas de adjudicación.

Los órganos de Contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado, solo procederá en los casos y formas señalados en esta Base. En toda actuación, deberá justificarse la elección del procedimiento utilizado.

Artículo 32. De las actuaciones administrativas preparatorias de estos contratos. Tramitación del expediente.

Toda contratación administrativa vendrá precedida de la tramitación de un expediente que comprenderá el pliego de condiciones administrativas y técnicas que haya de regir el contrato y el certificado de la existencia de crédito para ello. La aprobación del expediente de contratación, comportará asimismo la aprobación de los pliegos de condiciones y del gasto correspondiente.

Artículo 33. De los principios de publicidad y concurrencia.

1. Siempre que sea posible se preservaran los principios de concurrencia y publicidad. La propuesta, solo en casos excepcionales debidamente justificados en el expediente puede referirse a un solo proveedor o adjudicatario.

2. La publicidad, se atenderá a las exigencias legales, sin perjuicio de utilizar en su caso los medios publicitarios que se estimen convenientes para favorecer la concurrencia.

Artículo 34. De los criterios de selección del adjudicatario.

Para seleccionar al adjudicatario, se utilizan preferentemente sistemas objetivos de valoración (menor precio, menor tiempo de ejecución...). Iguales sistemas objetivos determinarán el rechazo de un ofertante (baja temeraria, falta de calificación técnica). Cuando se utilicen de modo conjunto diversos criterios de valoración se determinará el orden de preferencia en que deben ser utilizados.

CAPÍTULO II. DE LAS CLASES DE CONTRATOS

Artículo 35. Por razón de su objeto.

Los contratos por razón de su objeto serán los siguientes:

- a) Contratos de obras
- b) Contratos de adquisición de bienes inventariables
- c) Contratos de adquisición o suministros de bienes fungibles o de abastecimiento.

- d) Suministros diversos no calificables en los apartados anteriores
- e) Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Artículo 36. Por razón de su cuantía.

Por razón de la cuantía los contratos se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Contratos inferiores a 1.500,00 €.
- b) Contratos de 1.500,01 a 6.000,00 €.
- c) Contratos de 6.000,01 a 18.000,00 €.
- d) Contratos superiores a 18.000,00 €.

Artículo 37. Por razón de su cuantía.

Los gastos inferiores a 1.500,00 €, si se refieren a partidas de los Capítulos II y VI, no precisan de procedimiento de aprobación, siempre que su tramitación se realice dentro de un anticipo de caja fija o mandamiento a justificar, conforme lo establecido en el libro tercero.

Artículo 38. De los gastos sometidos a procedimiento sumario.

1. En general, estarán sometidos al procedimiento sumario para su aprobación, los siguientes gastos:

- a) Gastos inferiores a 1.500,00 €, de los capítulos II y VI que no cumplan los requisitos del artículo anterior.
- b) Gastos inferiores a 1.500,00 €, de los capítulos IV y VII.
- c) Gastos de 1.500,00 € a 6.000,00 €, además de la tramitación de procedimiento establecido en el párrafo 2.º de esta base, la inclusión al menos de tres ofertas.

2. Los gastos referidos en el párrafo anterior se atenderán para su aprobación al procedimiento sumario siguiente:

- a) Petición razonada de los Servicios Generales en el que se hará constar:
 - Objeto o prestación que se pretende.
 - Características esenciales
 - Importe máximo
 - Dependencia o unidad de destino
 - Causa que aconsejan la realización del trabajo suministro o prestación
 - A ello se unirá propuesta de adjudicación a quien se considere el contratista.
- b) La petición será estudiada e informada por el Director Técnico de la Mancomunidad y si está conforme, la cursará a Intervención para su control.
- c) El pago tendrá lugar una vez prestado el servicio o suministro a la vista de la correspondiente factura de conformidad por su receptor.

Artículo 39. De los contratos superiores a 6.000,00 €.

- a) De los contratos entre 6.000,00 € y 18.000,00 €.

Estos contratos se someterán, en todo, al procedimiento anteriormente establecido, con la siguiente salvedad:

Se tramitarán conforme a los Pliegos de Condiciones Administrativas debidamente aprobados, incluyendo al menos tres ofertas y a la normativa aplicable.

- b) Contratos superiores a 18.000,00 €:

Conforme a la legislación vigente en materia de contratos de la administración pública.

Cuando se trate de un contrato de obra se exigirá la aprobación de proyectos, cuando la naturaleza de la obra así lo requiera según informe técnico.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 40. Sobre fraccionamiento de un contrato.

No podrá fraccionarse un contrato, con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así el procedimiento o

forma de adjudicación que corresponda. El Servicio de Contratación rechazará las reiteradas propuestas sobre un mismo tipo de adquisiciones o tareas, que impliquen el referido fraccionamiento.

Artículo 41. *Sobre la propuesta reiterada a un suministrador.*

No podrá proponerse reiteradamente a un mismo suministrador o contratista o prestador de servicio, en merma de las posibilidades de concurrencia a otros posibles adjudicatarios, a cuyos efectos se ampliarán la lista de posibles empresas a invitar superando el número tres.

Artículo 42. *Sobre la propuesta a favor de un único proveedor.*

La propuesta de contrato a favor de un único proveedor, suministrador o prestatario sólo será posible cuando se acredite que concurre en el caso alguna de las excepciones previstas en la Ley y se justifique suficientemente.

Artículo 43. *Sobre las competencias en la tramitación de las contrataciones.*

Las contrataciones se tramitarán de modo ordinario por el Negociado de Secretaría. Se exceptúan las que por conveniencia los Negociados puedan conferirse a cada uno de ellos a través de Resolución administrativa.

Artículo 44. *Sobre el objeto del contrato y las prestaciones.*

En ningún caso el contrato con objeto determinado servirá para amparar prestaciones que deben ser objeto de aprobación por otro tipo de Resolución administrativa. El cumplimiento de este requisito se extremará en los casos en que la prestación del servicio se efectúe a través del sistema de gastos a justificar.

Artículo 45. *Sobre la simultaneidad en la contratación.*

1. La realización de actividades entendiendo por tales aquellas tareas que suponen la celebración de contratos de muy diverso tipo para actuaciones que han de tener lugar a fecha fija no obsta a la aplicación de las normas de contratación a los distintos contratos que se celebren.

2. En todo caso, será preciso que la actividad haya sido aprobada en su integridad sobre propuesta o programa que señale las diversas contrataciones a efectuar y sus cuantías y se cuide en especial de promover la concurrencia.

3. Entre los criterios de preferencia, se podrá establecer la posibilidad de suscribir diversos contratos con un mismo adjudicatario, siempre que se acredite suficientemente que posee la capacidad técnica debida para cada actividad, tarea o cometido, en concurrencia con otros posibles ofertantes.

Artículo 46. *Sobre el requisito previo de ingreso en contratos de obras financiados en parte con aportación municipal.*

A los efectos de autorización y disposición de los créditos si la obra está financiada en parte con aportación municipal será requisito previo el ingreso en la Tesorería de la Mancomunidad de dicha aportación, tramitándose con ella el correspondiente expediente de generación de crédito a los efectos consiguientes.

Artículo 47. *Sobre el compromiso previo de financiación en programas financiados en colaboración con otras administraciones públicas.*

Los programas financiados en colaboración con la Junta de Andalucía precisarán para su iniciación el compromiso previo de financiación por parte de la Comunidad, tras lo cual se procederá a tramitar el oportuno expediente de generación de créditos, si la consignación adecuada no figura en el Presupuesto, o la Propuesta de gasto correspondiente, si la dotación estuviese consignada con anterioridad.

TÍTULO III. DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS QUE SE SUJETAN A PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES.

CAPÍTULO I. DE LOS QUE PROMUEVEN LOS ÓRGANOS ESPECIALES.

Sección 1.^a De los expedientes en general.

Artículo 48. *De los convenios.*

Todo proyecto de Acuerdo específico o Convenio deberá someterse para su informe y determinación de su posible repercusión económica o financiera a la Intervención de la Mancomunidad.

Sección 2.^a De la concesión de subvenciones.

Artículo 49. *De las subvenciones en general.*

Se entiende como subvención o ayuda, toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilizar o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad.

Artículo 50. *Destinatarios.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante la Mancomunidad la realización de la actividad o adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Mancomunidad en su caso y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Generales en relación con las subvenciones y ayudas concedidas por la Mancomunidad.

Artículo 51. *Principios.*

1. Las subvenciones que se concedan con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. A tales efectos, la convocatoria de las subvenciones así como su concesión, deberán ser publicadas en el B.O.P. y en los diarios de mayor tirada provincial, no siendo necesario cuando tengan asignación nominativa en sus Presupuestos, o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal. Igualmente no estarán sujetas al principio de concurrencia, aquellas que por razón de su objeto, o de urgencia o similar, no la hagan posible. Con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones sin el cumplimiento del proceso anterior, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

3. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 52. Procedimiento.**1. Convocatoria.**

A propuesta de los Servicios Generales las normas reguladoras de la concesión, deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y finalidad de interés público o social que justifica el otorgamiento de la subvención.
- b) Requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención o ayuda, periodo durante el cual deben mantenerse y forma de acreditarlos.
- c) Plazo para presentar las solicitudes
- d) Criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención
- e) Forma y secuencia del pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.
- f) Medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad en los casos que expresamente se prevean de revisión de subvenciones concedidas.
- g) Plazo y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá en todo caso la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

La aprobación será por resolución de la Presidencia.

2. Solicitud.

A la correspondiente solicitud deberá acompañarse:

- a) Memoria o documento justificativo de la necesidad o idoneidad de la concesión de la ayuda con expresión del fin que se pretende destinar.
- b) Presupuesto total de la actividad o servicio a que se intenta asignar y su total financiación.
- c) Compromiso de acreditar la aplicación de los fondos recibidos
- d) Tratándose de Organismos colegiados certificación del acuerdo de solicitud de la subvención, si ello no fuese competencia de la autoridad o persona que la pidiere.

Artículo 53. Justificación.**1. El receptor deberá:**

- a) Justificar ante el Órgano otorgante de la Mancomunidad, la realización de la actividad o la realización del comportamiento objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. La aplicación de los fondos recibidos se hará en el plazo de los tres meses siguientes al día en que termine la actividad o servicio para los que aquélla se concedió.
- b) Acreditar que las subvenciones concedidas no han sido aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.
- c) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea inferior a 3.000,00 €

2. Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Artículo 54. Fiscalización.

1. La fiscalización se efectuará de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, «la comprobación material de la aplicación de las subvenciones» pudiendo solicitarse, a tal fin, los informes técnicos y el asesoramiento que se estime necesario, a que autoriza el citado RDL.

2. Para garantizar el cumplimiento de las subvenciones concedidas, la Mancomunidad podrá verificar el destino dado a las mismas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Mancomunidad exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviese derecho la Entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

Cuando existiere noticia o temor fundado de que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiesen sido concedida, se exigirá la adecuada aplicación mediante las comprobaciones necesarias sin perjuicio de las responsabilidades que se adujsen.

Artículo 55. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

2. Igualmente en el supuesto de concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o privadas o en el de que la subvención otorgada fuese de superior cuantía al coste de la actividad a desarrollar procederá el reintegro a la Mancomunidad del exceso obtenido al de dicho coste.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

4. Será competente para instruir y resolver el expediente de reintegro al mismo Órgano que acordó la concesión de la subvención.

5. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo que debe efectuarse el reintegro.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente al Negociado de Intervención para que se emita certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 56. Supuestos especiales de reintegro.

1. Serán responsables subsidiariamente de la obligación de Reintegro los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

2. Asimismo, los administradores de las mismas serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

4. Cuando los hechos y circunstancias que motiven el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención, ésta dará traslado al Órgano o entidad concedente de la subvención de que se trate, de las actas e informes de comprobación en que se plasmen los resultados de los controles realizados para la instrucción y resolución del expediente de reintegro.

5. No se podrá resolver la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que esté incurso en un procedimiento de reintegro. Los Servicios Generales, a propuesta motivada del órgano o entidad concedente, podrá, cuando concurren circunstancias de especial incidencia social, exceptuar esta limitación.

Sección 3.^a De los gastos con financiación afectada

Artículo 57. *Concepto.*

Según la regla 376-2.a de la instrucción de contabilidad, los gastos con financiación afectada (GAFA), son aquellos que, por sus características financian total o parcialmente, con ingresos específicos o aportaciones concretas unidos por una relación objetiva y directa. Constituyen una excepción al principio general de no-afectación de los ingresos concretos que se recibirán en momentos determinados.

Artículo 58. *Naturaleza.*

Los gastos con financiación afectada pueden tener naturaleza de gastos corrientes o naturaleza de gastos de capital.

Artículo 59. *Clases.*

1. Dependerá del Organismo que financie el programa concreto. En cualquier caso, destacan por su importancia y actualidad los gastos financiados con Fondos Europeos.

2. El Servicio dentro del cual vengán incluidos los créditos necesarios para llevar a cabo un programa financiado, en todo o en parte, con fondos ajenos, vendrá obligado a presentar para la confección del presupuesto los distintos programas a desarrollar dentro del ejercicio, adjuntando el presupuesto total nivelado con indicación de su financiación, esto es, Presupuesto de Gastos y de Ingresos. Si existiera cofinanciación por parte de esta Mancomunidad, deberá asimismo señalarse las aplicaciones presupuestarias que tengan parte de sus créditos afectados al programa (solamente para el caso de que estén en aplicaciones de gastos generales).

3. Si la subvención no estuviera presupuestada inicialmente con el presupuesto, los créditos nacerían mediante el oportuno expediente de generación de crédito que habrá de tramitar los Servicios Generales una vez en su poder el compromiso de la entidad que financie la actividad de que se trate.

4. Asimismo los Servicios Generales vendrá obligada a comunicar la intervención todas las modificaciones que puedan producirse en la financiación externa, por las desviaciones que originan tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos.

Artículo 60. *Ejecución.*

1. Regirán las mismas normas que para los gastos no afectados, en cuanto a la fase de autorización del gasto, disposición o compromiso del mismo reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago. Ahora bien, la Regla 376-1 de la Instrucción de Contabilidad establece la obligación del seguimiento y control contable de los Gafa que se extiende tanto a la realización de gastos, como a la de los ingresos que lo financian.

2. La regla 425 señala como anexos a acompañar a la cuenta general, el estado de Gafa que mostrará la información relativa a la ejecución de los mismos en: Ejecución de los ingresos y sus posibles desviaciones. De ahí la importancia de los datos a suministrar por los Negociados Gestores.

Artículo 61. *Control financiero y liquidación de programa.*

1. El área gestora no podrá proponer que créditos afectados sean utilizados mediante expedientes de transferencias, para una finalidad distinta. Los Servicios Generales ejercerán el control financiero abarcando todos aquellos detalles relevantes para lograr una adecuada comprensión de la información incluida en ellos.

2. Habrá de ser presentada por el área gestora, comprobada y fiscalizada por los Servicios Generales y aprobada mediante resolución de la Presidencia.

3. En caso de que hubiera sobrante de la subvención concedida que no hubieran generado crédito o que, habiéndolo generado, no se hubieran dispuesto, será necesario el habilitar la partida correspondiente (normalmente será de un capítulo IV), concedió los fondos no dispuestos. El crédito habilitado soportará el posible reintegro que hubiera de formalizarse.

Sección 4.^a De los gastos de personal

Artículo 62. *De las retribuciones del personal.*

Las retribuciones del personal al servicio de la Mancomunidad serán las que se determinen en la plantilla presupuestaria que apruebe el Pleno de la Mancomunidad, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del propio Pleno o la Presidencia de la Mancomunidad, en ejercicio de sus respectivas competencias.

Artículo 63. *De las indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Las indemnizaciones por razón de servicio se regirán por el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, y por Orden de 8 de noviembre de 1994 así como por cualquier otra norma que modifique las anteriores, quedando clasificado el personal al servicio de la Corporación en los grupos incluidos en el anexo I del R.D. de referencia del modo que sigue. Habilitados Nacionales, Directores de Áreas y asimilados 1. Otro personal de los grupos A y B, así como asimilados a unos y otros, 2. Personal del grupo C y asimilado al mismo, 3. Resto del personal grupo 4.

2. La regulación del abono de dietas y gastos de locomoción, así como de las retenciones de IRPF, se encuentran recogidas en el libro tercero de las presentes bases.

Artículo 64. *De la asistencia a órganos colegiados y tribunales de pruebas de selección de personal.*

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de que forme parte en las siguientes cuantías:

Por asistencia al Pleno.	63,95 €
Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas	63,95 €
Por asistencia a Comisión de Gobierno	95,95 €

El Vicepresidente percibirá retribución por dedicación exclusiva para el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud del Convenio de Colaboración con esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y Aljarafe para que participe de forma activa en los estudios precisos para los procesos de ampliación de su ámbito geográfico, mediante la integración a la misma de nuevos Municipios o Sistemas.

La cuantía que percibirá el Vicepresidente para el año 2013, financiados con el Convenio antes citado, serán las siguientes:

Vicepresidente Ejecutivo con dedicación exclusiva: 62.244,00 €, pagaderas en 14 pagas

La asistencia a Tribunales de Pruebas para selección de personal originará derecho a dietas e indemnizaciones de acuerdo con lo establecido en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo.

CAPÍTULO II. DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS DEL AREA INSTRUMENTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS

Artículo 65. *Del Área Instrumental Transferencias Internas.*

Cuando en el estado de gastos del presupuesto se especifique la persona física o jurídica a la que se destina la cantidad

consignada al aprobarse el presupuesto se entenderá autorizado y dispuesto el gasto, canalizándose el pago a indicación escrita del Vicepresidente, previa conformidad de Intervención, en función de las disposiciones de tesorería.

LIBRO TERCERO

De los pagos y cobros

CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS EN FIRME

Artículo 66. *De la ordenación del pago.*

1. La ordenación del pago corresponde al Vicepresidente. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se expedirán por la Tesorería las Ordenes de Pago, acomodadas al plan de disposición de fondos que se establezca; que en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, todo ello bajo el principio de unidad de caja y no-discriminación de fondos.

2. Todos los actos de la ordenación de pagos serán intervenidos por la Intervención de la Mancomunidad.

Artículo 67. *Requisitos.*

1. Para autorizar la ordenación de pago, tanto en abonos a cuenta (certificaciones), como abonos totales, deberán reunir los justificantes los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario entre otros.

- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Nombre del destinatario
- Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta al «I.V.A. incluido».
- Lugar y fecha de emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito y reconocimiento de la obligación.
- Recibido y conforme de los bienes suministrados o la conformidad a los servicios prestados.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

Artículo 68. *De las nominas de personal.*

Las nominas de personal se pagará previa fiscalización, con cargo a cuenta operativa de pagos al efecto, uniéndose como justificación la certificación expedida por dicha Entidad Financiera.

Artículo 69. *De las operaciones de Tesorería.*

Los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos, serán cubiertos con Operaciones de Tesorería, a tal efecto, se habilita un máximo global de operaciones formalizadas para el ejercicio 2013, hasta un límite máximo del 30% de los recursos corrientes presupuestados.

Artículo 70. *Del Presupuesto cerrado.*

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería, debiendo constar los requisitos y justificantes legalmente establecidos, junto al documento contable de reconocimiento de la obligación.

Artículo 71. *De las formas de pago.*

El pago de los Mandamientos se efectuará por alguno de los medios que a continuación se detallan:

- Se harán efectivos por transferencias bancarias.

Los pagos a justificar y anticipos de caja fija de los habilitados-pagadores y aquellos acreedores particulares que así lo soliciten. A cada perceptor se notificará individualmente la

transferencia cursada con indicación de la fecha, conceptos que motiven el pago y descuentos aplicados en su caso. Los nuevos acreedores facilitarán una ficha de terceros habilitada a tal efecto.

- Pagos por cheque nominativo, acreedores particulares y nomina de personal que así lo soliciten. Todo acreedor privado de la Tesorería por cualquier concepto, podrá percibir su crédito por medio de representantes autorizados, mediante poder otorgado en forma legal y bastantada por la Asesoría Jurídica, o por quienes les hayan sido encomendadas estas funciones. El pagador que ejecute lo pagos, unirá una fotocopia del bastante, diligenciado de conformidad con el original, a los Mandamientos para antecedentes y archivo. La obligación del cheque como medio de pago requerirá la presencia en la Caja de la Tesorería del acreedor directo, o de su representante, el cual, previa identificación, firmará el recibo en el mandamiento de pagos.
- Pago en efectivo, con carácter excepcional para acreedores directos, cuando la cantidad a cobrar no exceda de 100,00 €. A tal efecto, se habilita un límite máximo de existencia en Caja diaria de efectivo de 1.000,00 €.
- Por formalización a otros conceptos del Presupuesto o de Operaciones de la Tesorería, se formalizará con los ingresos aplicados que procedan, con el distintivo de «en formalización».

Artículo 72. *De la fiscalización del pago material y archivo.*

Las ordenes de pago ejecutado, con su justificación documental de pago, se custodiarán en la Tesorería, para su comprobación y archivo secuencial.

CAPÍTULO II. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 73. *Normativa general.*

1. El RDL 2/2004 de 5 de marzo establece como competencia del Vicepresidente de la entidad Local, la autorización y disposición de gastos, que en algunos casos podrá realizarse mediante la expedición de mandamientos u órdenes de pagos a justificar. Estos fondos a justificar podrán tener carácter de Anticipo de caja fija, para la atención de gastos de carácter periódico o repetitivo.

2. El R.D. 725/1989 de 16 de junio y R.D. 500/1990, de 20 de abril, establecen que los anticipos de caja fija deberán de tener la condición de «gastos a justificar», pasando a considerarse operaciones extra presupuestarias, así como la capacidad de la Entidad Local de arbitrar a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto las normas para el desarrollo y aplicación de los fondos librados con carácter de «a justificar» y «anticipo de caja fija».

Sección 1.ª De los pagos a justificar.

Artículo 74. *Normas para los pagos a justificar.*

1. El RDL 2/2004 de 5 de marzo establece que es competencia del Vicepresidente de la entidad Local, la autorización y disposición de gastos, en ejecución de los créditos del Presupuestos.

2. Los pagos de estos gastos autorizados se pueden efectuar en firme que es el procedimiento normal, o bien mediante la expedición de mandamientos u órdenes de pago a justificar, en aquellos casos en que no se puedan acompañar en el momento de su expedición los documentos justificativos correspondientes.

3. Teniendo en cuenta que existen supuestos en que se precisa utilizar los mandamientos a justificar, parece conveniente establecer unas normas que regulen su funcionamiento como previene el RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 75. *Causa de la expedición.*

La causa fundamental que da lugar a necesidad de expedir mandamientos a justificar es la imposibilidad de acompañar

los documentos justificativos del pago en el momento de su expedición.

Como casos más frecuentes en que suele darse esta circunstancia pueden citarse los siguientes:

- a) Pagos a realizar fuera de la localidad.
- b) Pagos para la realización de gastos menores que son los de funcionamiento normal de los servicios, pudiéndose librar de una sola vez para estas atenciones hasta un importe de 3.000,00 €. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá incrementar dicha cuantía.

Artículo 76. *Formalidades de la expedición.*

1. El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

- a) Solicitud de la expedición en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en pesetas la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos dentro del máximo previsto en estas normas para su justificación.
- b) Cada Servicio, en cuyo funcionamiento se den alguno de los supuestos contemplados en la norma anterior, y pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar una persona para ello, remitiendo esta propuesta de la Dirección Técnica de la Mancomunidad al Interventor.
- c) Informe del Interventor del control del gasto y sobre la existencia del crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición en su momento del mandamiento a justificar.
- d) Resolución de la Presidencia en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el informe de Servicios Generales fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

2. En aquellos supuestos en que esta Resolución inicial supone una reserva global del crédito en una cuantía determinada, incluso para un período de tiempo (mes, trimestre, etc.), se precisa una Resolución posterior que autorice la disposición de fondos para cada gasto concreto, salvo que se trate de gastos menores.

3. No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida.

4. En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

5. No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Vicepresidente, lo cual se acreditará en los Servicios Generales e Intervención con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

Artículo 77. *Realización de los pagos.*

1. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- a) Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el período de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.
- b) Los fondos librados a justificar con cargo a una partida, han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.

- c) En el caso de que existan simultáneamente varios mandamientos a justificar librados en un Servicio a una misma persona, con cargo a distintas partidas, su utilización debe realizarse por separado, disponiéndose de los fondos de un mandamiento sólo para aquellos pagos que motivaron su expedición.
- d) Hay que tener presente que en pagos de nóminas, honorarios, dietas y otros de similar naturaleza hay que efectuar los correspondientes descuentos.

Artículo 78. *Situación y disposición de fondos.*

1. Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de Mancomunidad, abierta a tal efecto por la Tesorería; tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorización la apertura de la cuenta.

2. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa de la Mancomunidad, comunicándolo a la Tesorería, al objeto de su formalización.

3. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria en casos excepcionales.

Artículo 79. *Régimen de las justificaciones.*

1. Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

2. En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 31 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.

3. La cuenta se presentará en el modelo establecido que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

4. El perceptor por su parte queda obligado a presentar la cuenta en Intervención dentro del plazo establecido, relacionado en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados con los requisitos de numeración correlativa número del cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

5. Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, así como el importe retenido en concepto del IRPF en su caso, que junto con el total de los pagos anteriores debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar.

6. Por último en la cuenta debe figurar la fecha y la firma del cuentandante o perceptor de los fondos.

7. A la cuenta se acompañarán las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carga de pago demostrativa de su reintegro.

8. Las facturas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

- a) Nombre y apellidos o nombre comercial y domicilio.
- b) D.N.I. o C.I.F.
- c) Objeto del gasto
- d) Cuantía, incluido I.V.A.
- e) Fecha y firma del recibí del receptor
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar.

9. Las cuentas así confeccionadas han de presentarse en la Intervención, dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización.

10. Si los Servicios Generales o Intervención advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas formulará el correspondiente reparo por escrito devolviendo la cuenta que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

11. Si al volver a presentar la cuenta con los reparos subsanados se modificase el importe del sobrante reintegro inicialmente el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado o bien la Intervención de oficio procederá a la consiguiente devolución de ingresos indebido en el caso contrario.

12. Si la cuenta es conforme los Servicios Generales e Intervención la tramitará a efectos de su aprobación que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

Artículo 80. Responsabilidades.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido y la no-subsanación de los reparos comunicados llevan consigo que los perceptores de los fondos librados a justificar quede sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, como dispone el artículo 171 de la Ley de Haciendas Locales. Como consecuencia de ello se verá obligado al reintegro, más los intereses de demora, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades de tipo administrativo o penal si procediese de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Sección 2.^a De los anticipos de caja fija.

Artículo 81. Concepto.

Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realizan a determinados habilitados o pagadores, para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo 2 del presupuesto de gastos del año en que se realicen de gastos periódicos o repetitivos como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

También podrán ser satisfechos por los habilitados de caja fija los pagos relativos a gastos de inversión cuando no rebasen el límite de 6.000,00 €, siempre que hayan sido tramitados por el procedimiento simplificado regulado en el artículo 25.3.b) de estas mismas bases.

Artículo 82. Ámbito de la aplicación y límite.

1. La concesión de anticipo de caja se establecerá mediante Resolución del Vicepresidente.

2. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá exceder del 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento para cada Servicio.

3. El acuerdo de establecimiento del anticipo de caja fija especificará su distribución dentro del límite del 10% del total de los créditos del capítulo 2 de gastos, por conceptos presupuestarios.

4. En caso de que existan modificaciones de crédito que disminuyan los correspondientes al Capítulo 2 será preciso una nueva resolución ajustando la distribución o la nueva situación produciéndose los reintegros que procedan. Si las modificaciones de los créditos aumentan el importe de éstos se podrá acordar el aumento del importe del anticipo de caja fija concedido siempre dentro del límite del 7% del nuevo importe de los créditos.

5. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000,00 €, excepto los

destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible o indemnizaciones por razón del servicio.

6. A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un sólo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Artículo 83. Situación y disposición de los fondos.

1. El importe de los mandamientos de pago que se expidan se abonará por Transferencia a una cuenta corriente que abrirá la Tesorería, previa solicitud del Habilitado correspondiente en la Entidad bancaria que se determine, y bajo la rúbrica de «Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Anticipos de Caja de» (Servicio).

2. Los fondos librados por este sistema tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

3. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los habilitados-pagadores en la Tesorería, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

4. Las disposiciones de fondos serán autorizadas mediante cheques nominativos o transferencias (en casos excepcionales), por el habilitado-pagador.

Artículo 84. Procedimiento de gestión.

Los gastos que hayan de atenderse con Anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso en la normativa legal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo producirse aquella dentro del primer cuatrimestre del ejercicio.

Artículo 85. Reposición de fondos e imputación de gastos al presupuesto.

1. Los Habilitados-pagadores rendirán cuentas por los gastos atendidos con Anticipos de Caja Fija a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre.

2. Las citadas cuentas acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos debidamente numerados y relacionados, serán aprobados por resolución del Vicepresidente, previo informe de Intervención.

3. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán los mandamientos de pago que procedan a favor del perceptor y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

4. Una vez comprobado por Intervención que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el de los mandamientos de pago citados, autorizará éstos para su tramitación, con independencia del resultado del examen fiscal posterior que ha de realizarse, que concluirá con un informe, en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

Artículo 86. Contabilidad.

1. Los habilitados-pagadores llevarán contabilidad detallada de todas las operaciones que realicen.

2. En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán estados de situación de tesorería, que se enviarán a la Intervención y la Tesorería.

3. La Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

4. El estado de situación de tesorería comprenderá la totalidad de los ingresos y los pagos realizados en el ámbito de la respectiva caja pagadora, durante el periodo establecido.

5. El estado de situación de tesorería será enviado junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que cierre aquél, y con los movimientos del periodo de cierre.

6. En el supuesto de que el saldo que figure en el citado extracto bancario no coincida con el reflejado en el estado de situación de tesorería se adjuntará asimismo la correspondiente conciliación bancaria.

Artículo 87. Funciones de los habilitados-pagadores.

Los habilitados-pagadores ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de anticipo de caja fija.

- a) Contabilizar todas las operaciones.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de las personas a las que se efectúan los pagos, mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias en casos excepcionales.
- e) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado, y cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en tesorería.
- f) Practicar arcos y conciliaciones bancarias.
- g) Facilitar los estados de situación de tesorería en las primeras quincenas de enero, abril, julio y octubre, y siempre referidos al último trimestre.
- h) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los talones. En el supuesto de talones anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación.
- i) Seguir las normas sobre devengos de dietas y retenciones recogidas en el capítulo IV.

CAPÍTULO III. DE LOS COBROS.

Artículo 88. De la gestión de los derechos de cobro.

1. La recaudación de los derechos liquidados requerirá el envío de expedientes, antecedentes y número de contratación de derechos para su formalización.
2. Los derechos liquidados pendientes de cobro quedarán a cargo de la Tesorería.
3. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la tesorería.

Artículo 89. De los derechos reconocidos de dudoso cobro.

La Tesorería informará sobre los derechos de difícil o imposible recaudación, que no implica su anulación ni producirá baja en cuentas, a efectos de cuantificación de remanente de tesorería.

Artículo 90. De la recaudación de ingresos.

Cualquier cobro derivado de la recaudación se realizará mediante ingreso en cuenta restringida aperturada a tal efecto por la tesorería, previa solicitud del órgano de gestión y toma de razón por la Intervención.

Artículo 91. Normativa aplicable de ingresos.

La recaudación de derechos se realizará de acuerdo con la Ordenanza general de gestión y recaudación de precios públicos y de ingresos tributaria.

CAPÍTULO IV. DE LOS DESCUENTOS, RETENCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO COMÚN.

Artículo 92. De los descuentos y retenciones.

1. Los descuentos a practicar en las nóminas serán aquellos que tengan carácter obligatorio, o exista acuerdo corporativo al tal efecto.

2. Las retenciones de IRPF en materia de nóminas de personal y dietas se recogen en este Capítulo.

3. Los documentos de reconocimiento de obligación para pagos de IRPF y Seguros Sociales deberán estar en poder de la Tesorería como mínimo, tres días antes del vencimiento legal del plazo para el pago.

4. La Dirección de Recursos Humanos facilitará listado mensual con las posibles alteraciones de tipos a aplicar por retenciones de IRPF e las nóminas, y acompañará listado de altas y tipos aplicables.

5. En cuanto a retenciones judiciales o de otra índole, se remitirán a la Tesorería y se trasladará a Intervención para su inclusión en las distintas órdenes de pago.

Artículo 93. Pagos de nóminas, dietas u honorarios profesionales.

1. En todos aquellos supuestos en los que la Mancomunidad proceda a efectuar pagos de nóminas, dietas u honorarios profesionales se practicará retención sobre los mismos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Asimismo, se practica retención por citado concepto sobre los pagos que se efectúen a través de Mandamientos a Justificar o anticipo de Caja Fija.

Artículo 94. Práctica de retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/1991 de 6 de junio, el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre y lo dispuesto por la Orden 1380/1993 de 28 de abril, se practicará retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre los siguientes conceptos:

- a) Nóminas.
- b) Honorarios.
- c) Dietas y gastos de locomoción.

Artículo 95. Sobre las nóminas.

1. El pago de nóminas quedará sujeto a la aplicación de la tabla de retenciones, según la legislación vigente. En aquellos supuestos en los que la relación contractual o funcional sea inferior al año, el porcentaje mínimo de aplicación será el que se encuentre vigente en dicho momento, siendo actualmente el 2%. Si dentro del año y con posterioridad, continuara la relación contractual o laboral y en total supera el año, se aplicará la tabla vigente de retenciones para el pago de retribuciones en relaciones de duración igual o superior al año, acumulándose lo ya satisfecho para el cálculo del tipo correspondiente.

2. Excepcionalmente, cuando se produzca durante el año una variación en la cuantía de las retribuciones, se calculará un nuevo porcentaje de retención teniendo en cuenta las alteraciones producidas. Este nuevo porcentaje se aplicará a partir de la fecha en que se produzca la referida variación.

Artículo 96. Sobre los honorarios.

Cuando los rendimientos satisfechos procedan de una actividad profesional, artística o deportiva, se aplicará el tipo de retención del 15 % o el legalmente establecido, sobre los rendimientos íntegros satisfechos.

Artículo 97. Sobre las dietas y gastos de locomoción.

A efectos de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consideran exentas las cantidades que por naturaleza del gasto se detallan:

1. Respecto a los gastos de locomoción, cualquier cantidad que se encuentre debidamente justificada. En caso de no justificarse pero si se acredite el desplazamiento, se excluirá la cantidad que resulte de computar 0,168283 € para automóviles por kilómetro recorrido. Al exceso que resulte sobre la cantidad exenta de gravamen de IRPF, se le aplicará el tipo correspondiente al interesado.

2. Sobre los gastos de manutención y estancia:

- a) Se consideran gastos normales de manutención y por tanto, exentos del IRPF, los que no superen la canti-

dad de 221,77 € diarios si se producen por desplazamiento en territorio español o la de 366,62 € diarios si el desplazamiento se produce en territorio extranjero.

- b) Los importes referentes a manutención y alojamiento son los establecidos en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón al servicio.

3. Los excesos sobre los límites establecidos en el presente artículo estarán sujetos al impuesto y se gravarán según el porcentaje que corresponda al interesado.

LIBRO CUARTO

Del cierre y la liquidación del presupuesto. de los estados y cuentas anuales.

Sección 1.^a Del cierre y la liquidación del Presupuesto.

Artículo 98. *De los plazos.*

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Mancomunidad se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural.

2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación deberá realizarse antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

Artículo 99. *Aprobación.*

Corresponde al Presiente de la Mancomunidad, a instancias de Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto, dándose cuenta de todo ello a la Comisión Gestora en primera sesión que se celebre.

Artículo 100. *De la cooperación preceptiva con otras administraciones públicas.*

Se remitirá copia de la liquidación de los Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Artículo 101. *De la liquidación y sus determinantes.*

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin

más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988.

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

3. De la liquidación del presupuesto habrá de deducirse el resultado presupuestario los remanentes de créditos y el remanente de tesorería de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 96 y siguientes del R.D. 500/1990.

4. Los Servicios Generales e Intervención tenderán a minorar los derechos liquidados para el cálculo del remanente de tesorería en consonancia con lo previsto en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y en el art. 103 del R.D. 500/90.

Disposición adicional primera.

Debido al proceso de asunción de los servicios así como del personal, que se venían prestando en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y hasta tanto se materialicen las aportaciones de los diferentes municipios y de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe podrá anticipar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y viceversa hasta un máximo de 600.000,00 €, sin costo financiero alguno, que se contabilizarán como operación no presupuestaria.

Disposición adicional segunda.

Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el presupuesto a que se refieren estas bases, y las propias bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del presupuesto prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90.

Disposición adicional tercera.

La Intervención y la Tesorería, una vez tenga habilitado el registro de facturas y el cálculo de los periodos de cobros a que se refiere el artículo quinto la Ley de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, elaborará los informes solicitados en la citada regulación.

Castilleja de la Cuesta a 14 de enero de 2013.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

2W-336

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es